



## ENMIENDAS

### Enmienda 1

#### Capítulo 0

Qué duda cabe de que la información que nos dan los estudiantes es clave para valorar la docencia que se imparte. De hecho en DocentiUM es una parte importante. Sin embargo actualmente contamos con distintos perfiles entre el alumnado. Tenemos alumnos que compaginan la actividad laboral con la universitaria, tenemos distintas metodologías docentes que se apoyan en elementos virtuales, etc.

La enmienda parcial que propongo tiene relación no con quien proporciona la información sino con el cómo se proporciona la información, ya que determina la calidad de la misma.

DocentiUM se apoya en 2 documentos:

- ENCUESTA DE OPINIÓN DEL ALUMNO CON LA ACTIVIDAD DOCENTE DE SU PROFESORADO (**SOBRE LA ASIGNATURA**)

- ENCUESTA DE OPINIÓN DEL ALUMNO CON LA ACTIVIDAD DOCENTE DE SU PROFESORADO (**SOBRE el DESEMPEÑO de el/la PROFESOR/A**)

Creo que ambos documentos carecen claramente de elementos de fiabilidad y validez. Esto conlleva que aportan una información que puede no ajustarse a la realidad de lo que pretenden medir.

Si observamos los ítems del documento "**SOBRE LA ASIGNATURA**" vemos que las preguntas parecen estar hechas por profesores para profesores. Aparentemente parten del supuesto de que el alumnado es capaz de hacer ciertas cosas, como por ejemplo discriminar la bibliografía que es adecuada en una asignatura. Creo que los alumnos de grado no tienen criterio para evaluar este aspecto, o al menos de esta manera. Otro ejemplo es el ítem "El sistema de evaluación me parece apropiado para valorar el aprendizaje y los conocimientos de los estudiantes", esto supone que los estudiantes son competentes a la hora conocer y de discriminar los distintos sistemas de evaluación así como sus indicaciones, etc.

Igual podríamos decir del resto de ítems. Creo que lo que quiere valorar esta herramienta no se puede valorar tal y como está confeccionada actualmente.

Si observamos los ítems del documento **SOBRE el DESEMPEÑO de el/la PROFESOR/A** presenta carencias parecidas de fiabilidad y validez. Actualmente buena



parte de nuestro alumnado no acude a clase, trabaja, etc. Recordemos que es la propia UMU la que ha sido sensible a universalizar la universidad y a que existan esta variedad de perfiles. A modo de ejemplos, el ítem “10. En las tutorías (tanto en las presenciales como en el aula virtual) estoy satisfecho con la ayuda recibida por el/la profesor/a”. Según la complejidad de la asignatura que se imparte el número de alumnos que solicita tutoría puede variar. En ocasiones yo he tenido asignaturas en las que he podido tener 6-7 tutorías en todo el curso académico. Sin embargo la herramienta obliga a todo el alumnado a contestar. Por tanto hay alumnado que contesta sin tener ningún criterio para hacerlo. Ni siquiera existe la opción no sabe/no contesta. Hay ítems relacionados con la planificación que se basan en que el alumno ha leído la Guía Docente. Todos sabemos que el alumnado en general no lee la Guía Docente más allá de valorar si se matricula o no en la asignatura o para ver cómo se evalúa.

Igual podríamos decir del resto de ítems. Creo que lo que quiere valorar esta herramienta no se puede valorar tal y como está confeccionada actualmente.

Creo que es necesario el desarrollo de una herramienta que mida adecuadamente lo que pretende medir. Desde la Facultad de Psicología o de Educación podrían confeccionarse.



## Enmienda 2

### Capítulo 0

A la vez pienso que para que sea aplicable la información obtenida por parte de estas herramientas (encuesta de opinión del alumno con la actividad docente de su profesorado (**sobre la asignatura**) / encuesta de opinión del alumno con la actividad docente de su profesorado (**sobre el desempeño de el/la profesor/a**) o las que se utilizaran, el **número de alumnos debería representar al menos el 50% del alumnado matriculado** para evitar sesgos en la información. En caso de no llegarse al 50% propongo que se utilice la nota media del departamento.



## Enmienda 3

### Capítulo 2.2

Eliminar desde donde dice “El periodo de cinco años...”, hasta donde dice “que solicita la evaluación”.

Incorporar el siguiente texto “**El solicitante podrá elegir para la evaluación cualquier periodo de cinco años que no hubiera sido evaluado favorablemente con anterioridad, contado retrospectivamente a partir del curso anterior al que solicita la evaluación, debiendo encontrarse dentro de los 15 años anteriores.**”

#### Justificación:

1º. El límite de los 7 años anteriores **penaliza a los profesores de mayor antigüedad** que (incluso a pesar de haberlo solicitado) no han tenido la oportunidad de obtener una evaluación anteriormente debido a la falta de continuidad en la aplicación de cualquier modelo en la UM. Esta circunstancia **afecta sobre todo a la dimensión 4 (Dedicación, formación, innovación y divulgación docente)** porque los méritos de esta naturaleza suelen ser decrecientes, pues **es lógico que el docente intensifique especialmente su formación en los estadios iniciales de la carrera académica**. La antigüedad del docente impediría que numerosos méritos acumulados (y nunca evaluados) pudieran ser tenidos en cuenta en su evaluación, sin ninguna razón justificada.

2º. El modelo no debería perjudicar a los profesores que pretendan acreditarse para la categoría de Catedrático de Universidad. En este sentido, el periodo de 7 años es restrictivo en relación con los criterios de evaluación del programa ACADEMIA aplicado por la ANECA, donde se establecen límites temporales mayores. Así, para la categoría de CU, en Derecho (D14) es mérito obligatorio “*la experiencia docente de al menos 11 años a tiempo completo*”. En relación con la investigación se exige “*regularidad en la publicación y aportaciones de los 10 últimos años*”, lo que no excluye que se valore la trayectoria anterior del solicitante.



## Enmienda 4

Capítulo: 2.2

Párrafo: 8

Donde dice “para aquellas asignaturas en las que impartan 2 créditos al menos, en los términos establecidos mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 14 de julio de 2010”, debe decir “para aquellas asignaturas en las que los/las docentes impartan al menos la tercera parte de los créditos de cada asignatura, en los términos establecidos mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 12 de abril de 2019”.



## Enmienda 5

Capítulo: 2.3.2.

Donde dice “.....”, debe decir “.....”

El apartado 2.3.2 debería denominarse “Autoinforme y recogida de evidencias” y su contenido debería ser: “la solicitud de inscripción del docente se realizará en el plazo establecido en la convocatoria anual del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, mediante el procedimiento telemático establecido al efecto. Una vez admitida la solicitud, y Primer párrafo: Donde dice “La convocatoria para presentación de solicitudes de evaluación constará de tres fases”, debería decir “dos fases”.

Al hilo de esta modificación se deberían modificar todas las acciones que se refieran a la tercera fase:

El texto de la “fase de formalización”, debería modificarse en el siguiente sentido:

- El párrafo siguiente a la fase 2: Los/las docentes inscritos y admitidos deberán iniciar su autoinforme, preferentemente en el mes de septiembre de cada año, conforme a las instrucciones indicadas por el órgano convocante.
- en la misma plataforma informática, el o la docente podrá consultar las evidencias automáticamente generadas y que ya consten en las bases de datos de la universidad, con el fin de poder usarlas para la realización del autoinforme o, en su caso, presentar alegaciones a dichas evidencias. Se establecerá un plazo de presentación del autoinforme”.

El párrafo 5 debería terminar con “incluidas en el autoinforme”, eliminando “con la presentación de la solicitud”

El párrafo 6 de este apartado debería modificarse en el siguiente sentido: Una vez publicada la lista de admitidos al procedimiento, automáticamente se notificará vía telemática a los servicios técnicos y órganos académicos el requerimiento de la información y de los informes que correspondan conforme a este documento”.



## Enmienda 6

Capítulo: 2.4.1 de Composición de la Comisión de Evaluación.

Donde dice “Presidencia: Un docente a tiempo completo adscrito a la rama de conocimiento con, al menos, tres quinquenios docentes”, debe decir “Presidencia: Un docente a tiempo completo adscrito a la rama de conocimiento con, al menos, cinco quinquenios docentes.”

Motivación: que el profesor o profesora que presida esta comisión tenga una amplia experiencia docente reconocida.

Donde dice “El nombramiento será realizado por el Rector o la Rectora a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de entre los que hubieran solicitado este cargo” debe decir “El nombramiento será realizado por el Rector o la Rectora a propuesta de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de entre los que hubieran solicitado este cargo”.

Motivación: facilitar la elección del presidente por la vía de buscar un consenso previo en la Comisión Académica. La de Calidad no puede ser porque es consultiva.

ESTA MISMA ENMIENDA AFECTA A LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS EN LAS VOCALÍAS. QUE LA LLEVE A CABO LA COMISIÓN ACADÉMICA



## Enmienda 7

Capítulos 2.4.2 y 2.5.2 Funcionamiento general y funciones (de la Comisión de Evaluación y del Comité de Certificación).

Tercer párrafo, página 23: Para los miembros se especifica en la relación de parentesco, “hasta el segundo grado”. En los miembros estudiantes solo se indica “cuando exista relación de parentesco”, debería también indicar hasta segundo grado.

Segundo y tercer párrafo, página 27: Igual pasa con el Comité de Certificación, tanto para miembros docentes, como para miembros estudiantes se indica “parentesco” o “relación de parentesco”, en ambos casos se debería indicar “parentesco hasta el segundo grado”.



## Enmienda 8

Capítulo 2.5.1 Composición y requisitos (del Comité de Certificación).

En el último párrafo se dice “La duración máxima de pertenencia a esta comisión...” y debe decir “La duración máxima de pertenencia a este comité ...”



## Enmienda 9

Enmienda presentada y apoyada por 14 profesores:

Capítulo: 3.1.4. D4: Dedicación, formación, innovación y divulgación docente.

Párrafo: Esta dimensión pretende evaluar la dedicación relativa de la profesora o el profesor a actividades docentes relacionadas con su capacidad, así como su formación específica y la realización de acciones y proyectos de innovación docente, también se debe de incluir la divulgación que del buen hacer como profesor o profesora haga fuera de las aulas, pues con todo ello demuestra el afán de mejora continua. Respecto a la capacidad docente, no es lineal ni estable entre el profesorado universitario. Además, existen actividades relacionadas con la investigación, la transferencia y la gestión que pueden también reducir la capacidad docente; incluso, existen circunstancias especiales que eximen de docencia a determinado profesorado. Esta dimensión incluye, por lo tanto, los siguientes indicadores:

- IN4.1. Dedicación docente realizada, con desglose del tipo (teoría, práctica, tutorías), titulaciones y grupos.
- IN4.2. Innovación docente realizada.
- IN4.3. Formación docente realizada.
- IN4.4. Divulgación docente realizada.

Incorporar el siguiente texto “Esta dimensión pretende evaluar la dedicación relativa de la profesora o el profesor a actividades docentes relacionadas con su capacidad, así como su formación específica y la realización de acciones y proyectos de innovación docente, también se debe de incluir la divulgación que del buen hacer como profesor o profesora haga fuera de las aulas, pues con todo ello demuestra el afán de mejora continua. Respecto a la capacidad docente, no es lineal ni estable entre el profesorado universitario. Además, existen actividades relacionadas con la investigación, **la actividad asistencial derivada de la docencia en áreas clínicas**, la transferencia y la gestión que pueden también reducir la capacidad docente; incluso, existen circunstancias especiales que eximen de docencia a determinado profesorado. Esta dimensión incluye, por lo tanto, los siguientes indicadores:

- IN4.1. Dedicación docente realizada, con desglose del tipo (teoría, práctica, tutorías), titulaciones y grupos.
- IN4.2. Innovación docente realizada.
- IN4.3. Formación docente realizada.
- IN4.4. Divulgación docente realizada.
- **IN4.5. Actividad asistencial.**



Esta enmienda en caso de ser considerada favorablemente, debería incluir la creación de un nuevo indicador en el Anexo I, que incluimos a modo de ejemplo, a continuación, y que habría que desarrollar de la manera que mejor considerase la Comisión de Trabajo.

#### IN4.5. Actividad Asistencial.

- Evidencia: A determinar bajo criterio del Vicerrectorado correspondiente según el tipo de actividad asistencial y organismo donde se desarrolle la misma (Fundación Universitaria, Servicio Murciano de Salud, etc.).
- Criterios: A determinar bajo criterio del Vicerrectorado correspondiente.
- Valoración: A determinar bajo criterio del Vicerrectorado correspondiente.
  - o Insuficiente (0 puntos). A determinar bajo criterio del Vicerrectorado correspondiente.
  - o Suficiente (1 punto). A determinar bajo criterio del Vicerrectorado correspondiente.
  - o Destacada (2 puntos). A determinar bajo criterio del Vicerrectorado correspondiente.



## Enmienda 10

Enmienda presentada y apoyada por 9 profesores:

Capítulo: 3.2.

### Circunstancias especiales

Existen una serie de circunstancias que pueden condicionar la evaluación de las dimensiones anteriores. Por ejemplo, que los docentes se encuentren en situación de servicios especiales, exentos de docencia por algún motivo (cargos de gestión, liderazgo en investigación, excedencias, etc.), o que acrediten una situación excepcional que pueda justificar una evaluación insuficiente en algún indicador o dimensión o, por el contrario, que pueda destacar una valoración positiva. Por ello, el modelo contiene este factor que, sin llegar a constituir una dimensión como tal, puede no obstante modular el análisis de resultados de las dimensiones anteriores, siempre dentro de unos límites y cuando existan motivos justificados y acreditados para ello.....

Eliminar desde donde dice “.....”, hasta donde dice “.....” Párrafo/epígrafe completo

JUSTIFICACION: el epígrafe 3.1.4. recoge lo referente al criterio D4 que hace referencia a los méritos especiales del profesor que más directamente se relacionan con su especial dedicación a la mejora e innovación docente, alejándose de otros méritos (recogidos en otros apartados) más de tipo administrativo (cumplimiento del POD, de la Guía Docente, resultados de las encuestas, informes del Centro/Departamento) y que no dependen solo del profesor en particular sino que tienen que ver con uno o más grupos de profesores implicados en la docencia de una o varias asignaturas. Se trata, por tanto, del criterio que mejor diferencia la especial dedicación y formación del profesor al perfil docente. No parece lógico ni de justicia que, como recoge el Epígrafe 3.2. estos méritos puedan equipararse “en circunstancias especiales” a “dedicación a cargos de gestión, liderazgo de investigación, excedencias” o exención de docencia en general, ya que esos méritos ya son valorados por otras vías (sexenios de investigación/trasferencia, ANECA, etc). Si un profesor no reúne méritos correspondientes al criterio D4, sencillamente no los hay. Se propone, por tanto, la retirada del epígrafe 3.2.



## Enmienda 11

Capítulo 3.4, Tabla 1  
Epígrafe: IN1.3

En las evidencias del Informe del Centro se solicita las IN1.3 participación en reuniones con decano, vicedecano o coordinador del título previas al comienzo de la docencia. La docencia depende de los departamentos y por lo tanto estas reuniones con el equipo decanal no se suelen realizar, menos de forma previa.

En el caso de los Grados en la Facultad de Educación hay un Plan de Acción Tutorial cuyo responsable es el Vicedecano de Grado, formado por el Coordinador de título, los coordinadores de curso y los coordinadores de grupo, que son elegidos entre el profesorado que va a dar clase durante ese año, por lo que en muchas ocasiones, la primera reunión entre ellos se realiza una vez comenzada la docencia. Posteriormente, en ocasiones los coordinadores de curso convocan al profesorado que imparte en cada curso. Pero debido al alto número de profesorado que imparte clase en cada título, no suelen realizarse reuniones con TODO el profesorado que imparte en el título. Mucho menos antes del comienzo de la docencia.

Debido al gran número de profesorado implicado, en la Facultad de Educación, las Comisiones de los títulos están formadas por representantes de los Departamentos, nunca por todo el profesorado. En dicha comisión si está el coordinador de título, pero no los coordinadores de curso ni mucho menos los coordinadores de asignaturas. Comisiones tan grandes no serían operativas en ningún caso.

Pienso que una opción podría ser que se contara, en el informe de Centro, la participación en las reuniones de TODAS las comisiones de la Facultad y no solo en las de los títulos. Comisiones cuya participación, en el caso de la Facultad de Educación, se aprueba en Junta de Facultad y que, actualmente, son las que aparecen en el Manual de Aseguramiento Interno de la Calidad.



## Enmienda 12

Capítulo 3.4, Tabla 1

Epígrafe: IN2.2

Párrafo: E-ES1

Donde dice “(ítems 1-3).”, debe decir “(ítems 1, 2, 3, 4, 7, 9)”

Justificación: Se relacionan mejor con desarrollo de la enseñanza.



### Enmienda 13

Capítulo 3.4 Tabla 1

Epígrafe: INS1.2

Párrafo: E-ES2

Donde dice “(ítems 1-5).”, debe decir “ítems 1-5 si es coordinador/a de asignatura e ítems 1,2,3,4,7, y 9 en encuesta del alumnado sobre desarrollo docente si no es coordinador/a de asignatura”

Justificación: Se puede participar en una asignatura sin ser coordinados/a y sin haber diseñado la asignatura



## Enmienda 14

Capítulo: 3.4 Tabla 1

Epígrafe: IN3.1

Párrafo: E-ES1

Donde dice “(ítems 4,5,6,8,10 y 11).”, debe decir “(ítems 5,6,8,10,11 y 12)”

Justificación: Se adecua mejor a desempeño docente



## Enmienda 15

Capítulo: 3.4 Tabla 1

Epígrafe: IN3.2

Párrafo:

Donde dice "5%", debe decir "15%"

Justificación: La Tasa de Rendimiento y Éxito son indicadores esenciales en evaluación docente, siendo las tasas muy relevantes en la comparación entre grados y universidades.



## Enmienda 16

Capítulo: 3.4 Tabla 1

Epígrafe: IN3.3

Párrafo:

Donde dice "15%", debe decir "5%"

Justificación: La reflexión docente debe tener un valor inferior al de las Tasas de éxito o rendimiento



## Enmienda 17

Capítulo: 3.4 Tabla 1

Epígrafe: IN4.2.....

Párrafo: ....

Incorporar el siguiente texto “número de visitas/estudiante a la web de la asignatura ”

Justificación. La docencia no presencial tiene una enorme importancia. Nuestro campus virtual tiene la posibilidad de evaluar el número de visitas a la página de la asignatura, y de eventos, distribución etc. Creo que es un dato de la mayor relevancia.



## Enmienda 18

Capítulo: 3.4 Tabla 1

Epígrafe: IN4.4

Párrafo:

Donde dice “10%”, debe decir “5%”

Justificación. La divulgación docente fuera de congresos de innovación queda muy circunscrita a ciertos grados (educación). Por ello su peso debe ser inferior al de los otros indicadores.



## Enmienda 19

Capítulo 3

Epígrafe: 3.5 Baremo

Párrafo: ....

Incorporar el siguiente texto “ Se obtendrá una calificación de CA-2 favorable siempre que se obtenga más de 6 puntos con independencia del número de indicadores básicos que reciban una calificación de “insuficiente”

Justificación: Tres indicadores básicos se basan en la calificación de los estudiantes. Aunque esa valoración tiene una enorme importancia, con un bajo número de encuestas rellenadas puede llevar a una evaluación sesgada de la actividad docente global del profesorado.



## Enmienda 20

Capítulo: 3.6....

Epígrafe: Página 46.....

Párrafo: último....

Eliminar desde donde dice “La ejecución del Plan.....”, hasta donde dice “CA1-  
No favorable.....”

Justificación: No creo que lo relevante es si ha ejecutado o no el plan de mejora, sino si esta nueva evaluación con los indicadores evaluados tiene una calificación de No favorable, Favorable, Notable o excelente. Debe contabilizarse dentro del indicador IN3.3



## Enmienda 21

Capítulo: 6.4

Epígrafe: Complemento retributivo

Párrafo: Primero

Donde dice “será como máximo unitario el del sexenio”, debe decir “tendrá un importe máximo idéntico al sexenio de investigación de un Profesor Titular de Universidad”



## Enmienda 22

Capítulo: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Epígrafe: .....

Párrafo: .....

Incorporar el siguiente texto “Disposición transitoria cuarta. Cuando un/ docente no pertenezca a un órgano de gobierno por defecto de centro o departamento (por ejemplo, los/as profesores/as asociados/as no doctores) se tendrá que modular la puntuación obtenida con respecto a la máxima calificación posible dentro de su categoría profesional”.

Explicación: Este tipo de profesor/a no es miembro nato de un consejo de departamento, así que no puede ir a la reunión en la que se apruebe un POD. En algunas comisiones de grados tampoco puede participar. En la propuesta de baremo hay indicadores que valoran esta participación y estos/as docentes nunca podrán llegar al cien por cien de la calificación. Por ello se propone modular la calificación.

## Enmienda 23

### ANEXO I: DIMENSIÓN D1. PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA

#### Epígrafe: 1.1. IN1.1.PARTICIPACIÓN...

Párrafo: DESTACADA

“Existen evidencias contrastadas (felicitaciones) de colegas del equipo docente sobre su liderazgo o implicación en la coordinación durante la planificación del POD del Departamento

Donde dice “(felicitaciones)” debe decir “asumir más carga docente, evitar fragmentaciones de asignaturas, evitar acaparar asignaturas dificultando la promoción de otros colegas -solo cuarto, solo másteres, solo asignaturas del grado propio....”

### ANEXO I. CAPÍTULO 3. DIMENSIÓN D3. RESULTADOS

#### Epígrafe: 3.1 IN3.1. OBJETIVOS FORMATIVOS ALCANZADOS...

Donde dice “Evidencia: E-ES1. Encuesta de satisfacción alumnado” hasta “Véase la NOTA 3 en la pág. 5” debe decir “El profesor justificará mediante un escrito los siguientes puntos al que añadirá todos los documentos probatorios necesarios: Actividades, adecuación, contenidos... etc, motivación, dominio de la materia... AQUÍ COMPLETAR”

ES DECIR, SUSTITUIR TODO EL APARTADO DE MODO QUE LA CARGA DE LA PRUEBA PASE DE ESTAR EN ALGO TAN CUESTIONABLE COMO ES LA ENCUESTA DEL ALUMNADO A ESTAR EN EL PROFESOR Y LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS QUE HA UTILIZADO. ES EL PROFESOR EL QUE PUEDE Y DEBE DEMOSTRAR QUE DOMINA LA MATERIA, NO EL ALUMNO. La satisfacción del alumno **NO TIENE QUE VER CON LOS OBJETIVOS FORMATIVOS ALCANZADOS** y las competencias adquiridas dado que en muchas ocasiones estos mismos objetivos y estas mismas competencias son rechazadas de plano por los estudiantes. No se puede fiar un apartado completo a una encuesta de satisfacción completada por alumnos que no asisten, o asisten de forma insuficiente, o si asisten no prestan atención. O se cambia el concepto de encuesta -mayoría cualificada con asistencia regular- o estas encuestas no tiene ningún valor.



Un alumno no tiene tampoco criterios suficientes para decidir si un profesor domina una materia –mejor no entrar en esto- y salvo en los departamentos en los que sea el departamento el que decide el examen, y no el propio profesor, otorgarle un papel central a las encuestas de los alumnos me parece una medida que carece tanto de objetividad, de transparencia y, por consiguiente, de fiabilidad. Por no hablar de las tutorías, de las que al menos nuestros alumnos no hacen uso, y esto es una queja reiterada del profesorado de mi Grado desde hace años. ¿Qué validez puede tener un ítem sobre el que el alumno no tiene criterio? Y ESTO por no mencionar el hecho de que en las tutorías los asuntos que se dirimen no siempre tienen que ver con los objetivos y competencias –si un alumno no obtiene una respuesta favorable a una cuestión puramente de trámite (entregar más tarde una práctica...) puede afirmar que no está satisfecho con la ayuda recibida y esto no tiene nada que ver con los objetivos. Y sin embargo se utiliza en la evaluación.



## Enmienda 24

### ANEXO I. CAPÍTULO 3. Dimensión D3. RESULTADOS

#### Epígrafe: 3.2 IN3.2. RESULTADOS ACADÉMICOS

Donde dice “Evidencia: E-TR. Tasa de Rendimiento” hasta “elegido por la o el docente” debe decir “El profesor justificará mediante un escrito los instrumentos de evaluación, los porcentajes y los contenidos propuestos. Para ello, aportará los instrumentos de evaluación utilizados en este período –exámenes, trabajos, prácticas- debidamente explicados. En los casos en los que la TR sea inferior a la media del grupo etc. el docente podrá aportar cuantos documentos estime oportunos con objeto de defender la baja TR. Así, el profesor podrá aportar exámenes de los alumnos y podrá, asimismo, solicitar de la Comisión que compare los instrumentos de evaluación propios con los del resto de las asignaturas del mismo Curso y Título con objeto de que la Comisión se haga una idea fiel de los diferentes factores que entran en juego en las TT. RR.”.

Es evidente que a diferente grado de exigencia o de dificultad, el resultado en la TR será también diferente. Si jugamos, jugamos todos con las cartas boca arriba.



## Enmienda 25

### ANEXO I. CAPÍTULO 4. DIMENSIÓN D4. DEDICACIÓN DOCENTE REALIZADA

Epígrafe: 4.1. IN4.1.DEDICACIÓN DOCENTE REALIZADA

**PÁRRAFO: DESTACADA**

Donde dice “de primera matrícula” debería decir “efectivamente evaluados”.

Dan el mismo trabajo, hay alumnos que no son de primera matrícula pero es como si lo fueran porque por los motivos que sean se presentan por primera vez... si de lo que se trata es de evaluar nuestro trabajo, el trabajo es el mismo si es de primera, segunda o cuarta... y si la asignatura es nueva para el profesor, todos son nuevos.



## Enmienda 26

### ANEXO I. 1. DIMENSIÓN D1. PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA....

Epígrafe: 1.2. IN1.2.

Párrafos: “Insuficiente, Suficiente, Destacada”

Eliminar desde donde dice “La satisfacción del alumnado con la Guía Docente” hasta donde dice “a 4,2 puntos (escala de 1 a 5)”.

Los estudiantes no consultan la GD. Debería la UMU, antes de preguntárseles por su satisfacción con la GD, asegurarse de que la consultan. Y si la consultan, entonces, y solo entonces, se les puede preguntar por su satisfacción, y siempre y cuando el número sea significativo (20 alumnos de 150 no es significativo), sin olvidar especificar sobre qué aspectos de la GD estamos queriendo conocer su satisfacción, dado que la GD abarca muchos más aspectos de los que aquí se evalúan.



## Enmienda 27

### CAPÍTULO/ANEXO: / ANEXO I. 1. DIMENSIÓN D1. PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA

Párrafos: “Destacada”

Eliminar desde donde dice “desarrollo temático de los contenidos” hasta donde dice “resultados de aprendizaje previstos en cada actividad”.

Si el profesor sube al AV los temas, es irrelevante que esta información aparezca. Es preferible señalar los resultados en cada actividad, y no de forma genérica -salvo la fórmula que da por defecto el programa, en cuyo caso no tiene ningún mérito-. ¿Desde cuándo la referencia a materiales de elaboración propia es un mérito por encima de la referencia a materiales de otros?



## Enmienda 28

### ANEXO I. 4. DIMENSIÓN D1. DEDICACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN DOCENTE.

Epígrafe: 4.3. IN4.3.FORMACIÓN DOCENTE REALIZADA

Eliminar desde donde dice “Evidencia” hasta donde dice “NOTA 2: la o el docente puede aportar acciones de formación que no hayan sido recibidas o impartidas en la Universidad de Murcia, quedando a criterio de la Comisión de Evaluación considerarlas o no de manera motivada”.

Yo lo siento mucho, pero no creo que hacer cursos de igualdad de género o sobre sistemas de evaluación me haga mejor docente. Mucho me temo que este apartado está para justificar la actividad de los que los imparten. Por algo se dice Corporativa.



## Enmienda 29

### GENERAL SOBRE LAS FELICITACIONES. DOS OPCIONES

A. Párrafo: “NOTA: la repercusión de las incidencias (quejas, reclamaciones o felicitaciones)... subsanarlas”.

Incorporar el siguiente texto: “En cualquier caso, el docente podrá solicitar, cuando así lo estime oportuno, del director del departamento o del consejo del departamento con una mayoría cualificada la expedición del correspondiente certificado en el que quede constancia de las actuaciones que deberían, a juicio del docente, haber recibido las correspondientes felicitaciones pero que, por los motivos que sean, no se ven materializadas. El docente que solicita las felicitaciones podrá alegar cuantas pruebas y argumentos considere válidos y probatorios y el consejo de departamento podrá razonadamente rechazar la concesión del reconocimiento. En ambos casos el docente podrá incorporar toda la información a su solicitud de evaluación docente”.

B. Párrafo: “NOTA: la repercusión de las incidencias (quejas, reclamaciones o felicitaciones)... subsanarlas”.

Incorporar el siguiente texto: “En cualquier caso, y en ausencia de las felicitaciones exigidas el docente podrá siempre acompañar la solicitud de un escrito justificativo en el que exponga razonadamente los motivos por los cuales cree que un cuanta documentación estime oportuna con objeto de demostrar que es merecedor de la máxima puntuación”.

SEAMOS REALISTAS: UNOS CUANTOS REFRANES NOS BASTAN PARA SABER QUE LAS FELICITACIONES NO VAN A LLOVERNOS. Por ejemplo, “Nadie es profeta en su tierra”, “Al enemigo, ni agua”. “Que tu mano izquierda no sepa lo que hace tu mano derecha”... Reconozcámoslo: lo contrario significará que dedicaremos nuestro día a proclamar a los cuatro vientos cada actividad que hagams, nos obligará a vivir en un mercadeo constante de felicitaciones -si tu me felicitas yo te felicito- que harán aún más feudales las relaciones personales en esta universidad. No acabemos con la poca autonomía y libertad de acción que nos queda. No nos pongamos las cadenas nosotros mismos. Si en los sexenios basta nuestra palabra, razonada, aquí debería suceder lo mismo. POR EJEMPLO, EL HECHO DE PRESENTAR ALEGACIONES ES DE POR SÍ UNA MUESTRA DE IMPLICACIÓN EN LA MEJORA DE LA MARCHA DE LA UNIVERSIDAD. Y ESTO ES SUFICIENTE.



## Enmienda 30

### ANEXO I. 1. DIMENSIÓN D1. PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA

El docente asiste a menos del 20% de las reuniones de elaboración del POD del Departamento.

Incorporar el siguiente texto “formalmente convocadas de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto Y SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO QUE POR SU CARGO ESTÁN OBLIGADOS A ASISTIR: COORDINADOR DEL ÁREA, DIRECTOR, SECRETARIO...”  
LAS REUNIONES DE PASILLO O DE DESPACHO NO SON REUNIONES.  
¿QUÉ OCURRE SI EL NÚMERO DE REUNIONES ES INFERIOR A CINCO? CUÁNTO ES EL 20% DE 2?



## Enmienda 31

### ANEXO I. 1. DIMENSIÓN D1. PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA....

#### EPÍGRAFE: 1.1. IN1.1.

Párrafo: DESTACADA

“Existen evidencias contrastadas (felicitaciones) de colegas del equipo docente sobre su liderazgo o implicación en la coordinación durante la planificación del POD del Departamento”

Incorporar el siguiente texto “siempre y cuando la elección de asignaturas no se haga de acuerdo con los principios de jerarquía y antigüedad. De ser aplicables estos principios, el Departamento implicado debe comunicarlo expresamente y por escrito al Vicerrectorado de Profesorado y este punto dejará de ser de aplicación para los profesores miembros del citado departamento”



## Enmienda 32

### ANEXO I. 1. DIMENSIÓN D1. PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA....

#### EPÍGRAFE: 1.2. IN1.2.

Párrafo: “La Guía Docente incluye, además de ....”

Incorporar el siguiente texto “siempre y cuando no se trate de la misma la misma asignatura a lo largo de todo el período de manera que la Guía Docente se muestra sustantivamente idéntica en los cinco años evaluados. Por consiguiente, se considerarán, a estos efectos méritos objetivamente evaluables la ACTUALIZACIÓN DE LAS GGDD, en dos o más de sus apartados (objetivos de aprendizaje, prácticas, evaluación, contenidos, bibliografía básica o complementaria...)



## Enmienda 33

### ANEXO I. 1.3

#### EPÍGRAFE: 1.3. IN1.3. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES...

Párrafo:

“El docente asiste, al menos, al 20% de las reuniones a nivel de centro o título con objeto de planificar el próximo curso académico (horarios, calendario, subsanación de incidencias, etc.) y el inicio del curso (plan de acogida a nuevos estudiantes, instrucciones sobre prácticas, trabajos fin de grado o máster, etc.)”.

Incorporar el siguiente texto “siempre y cuando la reunión haya sido convocada formalmente, el docente habiendo sido invitado formalmente invitado a participar en los actos de inicio de curso rechaza la invitación de forma injustificada y, por último, la participación en los mismos no lo es en virtud del cargo que se ostenta, por ejemplo, coordinador de calidad o de grado”.

Por lo que a mi departamento respecta, la organización de los actos mencionados ha sido monopolizada desde que recuerdo por un grupo de profesores, quienes además la gestionan sin darle difusión pública. En estas condiciones, es evidente que la participación en estos actos se ve altamente imposibilitada.



## Enmienda 34

### ANEXO I. 1.3

Epígrafe: 1.3. IN1.3. Participación en reuniones...

Párrafo: DESTACADA

Incorporar el siguiente texto : “siempre y cuando no exista una relación de amistad, familiaridad o de cualquier otro tipo de las especificadas en la Ley..., que hagan pensar que existe un interés particular además de una evidente falta de objetividad”.



## Enmienda 35

### ANEXO I. CAPÍTULO 2. DIMENSIÓN D2. DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

Epígrafe: 2.1. IN2.1. Ejecución de las actividades docentes...

Párrafo: DESTACADA

Incorporar el siguiente texto: “Se considerarán evidencias contrastadas válidas la información que el propio docente aporte procedente del Aula Virtual en forma de estadísticas u otro tipo de información sobre la actividad registrada en el AV (impresiones de calendarios, herramientas, mensajes y anuncios...) y que permitan demostrar asimismo que el docente amplía el cumplimiento de sus obligaciones docentes y las adapta tratando de prestar una atención personalizada a sus estudiantes)”.



## Enmienda 36

### ANEXO I. CAPÍTULO 2. DIMENSIÓN D2. DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

Epígrafe: 2.3. IN2.3. Participación en reuniones...

Párrafo: INSUFICIENTE

Incorporar el siguiente texto : “salvo que únicamente se convoque una reunión. Tampoco será de aplicación este parámetro cuando las reuniones lo son a título meramente informativo y de ellas no se sigue ninguna medida ni tiene otra consecuencia. En cualquier caso, si el órgano responsable de la reunión así lo estima, bastará con la redacción del correspondiente informe”.



## Enmienda 37

### ANEXO I. CAPÍTULO 4. DIMENSIÓN D4. DEDICACIÓN DOCENTE REALIZADA

#### Epígrafe: 4.1. IN4.1.DEDICACIÓN DOCENTE REALIZADA

Donde nA es el número de asignaturas distintas impartidas durante el período evaluado, siempre y cuando el docente haya impartido en cada una de ellas, al menos, 2 créditos.

Incorporar el siguiente texto : “O BIEN AL MENOS LA MITAD DE LOS CRÉDITOS DE LA ASIGNATURA O BIEN DOS CRÉDITOS Y SE HAYA OCUPADO ADEMÁS DE CORREGIR PRÁCTICAS, IMPARTIR SEMINARIOS Y ASIGNAR UNA PARTE DEL EXAMEN”

Dar dos créditos sin más no tiene mayor complicación si el profesor no se hace cargo además de algún instrumento de evaluación. No es tampoco el mismo el número de prácticas realizadas (2 o 4, ninguna...), o el porcentaje que representan sobre la nota final, desde el 20% al 50%, y esto debería también tenerse en cuenta.



## Enmienda 38

### ANEXO I. CAPÍTULO 4. DIMENSIÓN D4. DEDICACIÓN DOCENTE REALIZADA

Epígrafe: 4.2. IN4.2.INNOVACIÓN DOCENTE REALIZADA

#### **Párrafo:**

Evidencia: E-GID. Puntuación del GID (incluye proyectos de ID, elaboración de materiales, etc.)

Incorporar el siguiente texto : “ y en cualquier caso, cualquier documento que pruebe que el docente no se ha limitado a repetir año tras año los mismos contenidos, prácticas y actividades, salvo que este último extremo se justifique oportunamente”.



## Enmienda 39

### ANEXO I. 4. DIMENSIÓN D1. DEDICACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN DOCENTE.

#### Epígrafe: 4.3. IN4.3.FORMACIÓN DOCENTE REALIZADA

Incorporar el siguiente texto: “En cualquier caso, el docente debe ofrecer evidencias positivas de que ha incorporado a su práctica docente los conocimientos recibidos en los cursos de formación si quiere que su participación en los mismos sea tomada en cuenta”.

De lo contrario, sale gratis. De nada sirve asistir a cursos si no se refleja en la práctica docente. Este apartado debería contarse si en los demás, en todos o en varios, la valoración ha sido positiva, es decir, si la trayectoria docente del profesor está en línea con esta vocación de innovación. Si lo está, puede favorecerle, pero no perjudicarlo; si no lo está, no puede contarle, aunque sea por falta de coherencia.



## Enmienda 40

Anexo I.

Epígrafe: Varios lugares

Párrafo: Varios lugares

Incorporar después de texto “significativamente inferior a la media del grupo de referencia” el siguiente texto “y una valoración inferior de forma absoluta a 3,5”

Justificación: Si el número de profesores del grupo de referencia es suficientemente alto, siempre habrá algún profesor/a con una puntuación inferior a 1,7 DE, pero podría ser un buen docente con una buena valoración. De los informes de resultados de las encuestas de satisfacción se desprende que la media de la universidad den los 12 ítems en la encuesta al profesorado se desprende que la media tiene un rango entre 4,46 y 3,74. Por ello creo que no se podría considerar insuficiente a un profesor/a con una valoración superior a 3,5, aunque sea relativamente menos valorado que el resto de profesorado del grupo de referencia.



## Enmienda 41

Anexo: I

Epígrafe: Varios

Párrafo: varios

Donde dice “no es significativamente inferior a la media del grupo”, debe decir “no es inferior a 1,5 desviaciones estándar sobre la media del grupo/puntuación de referencia.....”

Justificación. En todo el Anexo I se hace referencia a como realizar la valoración cuantitativa de 0, 1 o 2 de los diferentes indicadores. En aquellos indicadores en donde existen datos numéricos (por encuestas de alumnos o puntuación en GID se expresa como significativamente inferior/superior al grupo de referencia. En una nota (no en el texto) se especifica en las páginas 5, 9, 11 que esa variación es de 1,7 DE, sin embargo en la página 16 se utilizan 1,5 DE. Creo que debería haber una uniformidad en el texto. En la valoración de los estudiantes, la media muchas veces no se ajusta a una curva normal, ya que a veces hay muchos 5, y la desviación estándar depende de la dispersión de las valoraciones por debajo de 5. Por ello es difícil saber qué porcentaje de la población se encuentra en 1,7 DS o 1,5 DS. Sin embargo mi impresión es que 1,5 DE es la más adecuada.



## Enmienda 42

Anexo I: Tabla 1 de Borrador

Epígrafe: .....

Párrafo: Evidencias IN1.2

Donde dice “.....”, debe decir “La encuesta sobre la asignatura sólo se tendrá en cuenta en las evaluaciones del coordinador/a de la asignatura”

Justificación: La planificación de la asignatura la suele hacer el coordinador/a de la asignatura. Si se coopera en ella impartiendo por ejemplo las prácticas, no se es responsable de la valoración de la asignatura. En todo caso el peso de la valoración de los estudiantes no debe ser superior al 25%

### Enmienda 43

Anexo: I

Epígrafe: IN3.2

Párrafo: Valoración

Sustitución de todo el sistema de valoración previsto por uno en donde se calcule la media y 1,5 desviaciones estándar tal y como se ha realizado en los indicadores previos. Se puede considerar una valoración mínima y máxima, pero creo que debería hacerse por grado.

Justificación. En este indicador se toma un sistema completamente diferente al resto en el que se dispone de valores numéricos. Para obtener 0 o 1 se valora la tasa de Éxito en términos absolutos y se compara con la media del grupo de referencia en diferentes cursos académicos. Para conseguir un 2 se introduce la tasa de rendimiento y se analizsi está o no por encima del percentil 85 en 3 de cinco cursos académicos. Creo que no está justificado este cambio de criterio con análisis numéricos previos. Mi propuesta es:

	Tasa éxito menor de 1,5 DE	Tasa éxito entre 1,5 DE	Tasa de éxito superior a 1,5 DE
Tasa de rendimiento inferior a 1,5 DE o Menor percentil 15	0	0	1
Tasa de rendimiento incluida en 1,5 DE o entre percentil 15 y 85	1	1	2
Tasa de rendimiento superior a 1,5 DE o superior a percentil 85	1	2	2



## Enmienda 44

Anexo I desarrollo de dimensiones e indicadores

Epígrafe: 3.2.IN3.2. Resultados académicos

Párrafo: Valoración:

Donde dice “La Tasa de Éxito es inferior en términos absolutos a la media.”,  
debe decir “La Tasa de Éxito es inferior a la media menos 20 puntos en términos  
absolutos.”

Donde dice “La Tasa de Éxito es igual o superior en términos absolutos.”, debe  
decir “La Tasa de Éxito está por encima de la media menos 20 puntos en  
términos absolutos.”



## Enmienda 45

Anexo: I, IN4.1

Epígrafe: Valoración

Párrafo: ....

Incorporar el siguiente texto “En las áreas con más de cuatro profesores a tiempo completo se realizará una valoración teniendo en cuenta la media de dedicación docente del profesorado del área teniendo en cuenta las reducciones de Valdoc. Se tendrá 0 puntos cuando la dedicación sea inferior a 1,5 DE la media del área, 1 punto cuando esté entre esa desviación estándar y dos puntos es superior a 1,5 DE ” Alternativamente se puede poner como 0 puntos si por debajo de percentil 20, 1 punto si entre percentil 20 y 50 y 2 puntos si por encima de percentil 50.

Justificación: Al aplicar el valdoc el profesorado con mayor capacidad docente puede tener un cociente entre dedicación docente y capacidad docente inferior a la de aquellos con un valdoc con mayor reducción. Por ello el límite del 70% y 89% pueden ser muy altos. Además depende de si el área es deficitaria o excedentaria, lo que no depende del profesorado y no creo que deba penalizarse a un área por ello.



## Enmienda 46

Anexo: Anexo I

Epígrafe: IN4.4

Párrafo: Primero

Incorporar el siguiente texto “comunicaciones y presentaciones a congresos, jornadas, reuniones de innovación docente.....”

Justificación: La divulgación docente se hace fundamentalmente en congresos, jornadas, reuniones en donde se debaten las actividades de innovación docente más útiles. El término acciones de divulgación queda muy vago y puede incluir divulgación científica, que no es divulgación docente.



## Enmienda 47

Anexo: II Autoinforme.

Epígrafe: Antes del comienzo de los puntos de reflexión del Autoinforme, incorporar el siguiente texto:

Circunstancias especiales del docente:

- Situaciones de servicios especiales recogidas en el...(normativa aplicable). Indicar cuáles:
- Reducciones docentes por cargos de gobierno o de gestión universitaria, establecidas por Estatutos, Reglamentos o Resolución Rectoral. Indicar cuáles:
- Excedencias, licencias o permisos al amparo de (normativa): maternidad, adopción, cuidado de hijos o personas dependientes, etc. Indicar cuáles:
- Especial dedicación a la actividad investigadora o de transferencia (dirección de proyectos de investigación financiados por convocatorias internacionales; liderazgo de organismos y sociedades científicas de relevancia nacional o internacional; actividad centrada en la explotación de patentes o de liderazgo y desarrollo de empresas tecnológicas y/o de explotación de resultados de investigación). Indicar cuáles:



## Enmienda 48

Capítulo/ Anexo: III y IV

Epígrafe: 1 y 3 (anexo III) y 1 y 4 (anexo IV)

Párrafo: Relacionado con reuniones

Eliminar desde donde dice “El/la docente ha asistido”, hasta donde dice “%.”

Incorporar el siguiente texto “La participación del profesor/a en el Plan de ordenación/reuniones de coordinación/ planificación del curso, seguimiento de las enseñanzas en reuniones no presenciales y presenciales se considera destacado, suficiente o insuficiente por las siguientes razones ”



## Enmienda 49

Anexo: Anexo IV

Epígrafe: Al final

Párrafo: Incorporar Cuadro de informe de evaluación en donde se valore en cada uno de los apartados 1, 2, 3 y 4 cuadro con valoración del departamento como destacado, Suficiente e Insuficiente

Justificación: En DocentiUM es la Comisión de Evaluación la que en el anexo VI puntúa cada apartado. A mi modo de ver esta valoración debe hacerla directamente el Departamento o el Centro, y la comisión de evaluación puede modificar esa valoración de manera razonada, buscando una homogeneidad en la valoración de los diferentes informes. Ello sobre todo tiene importancia en la información referente a las reuniones de elaboración de POD, planificación del curso, seguimiento horizontal y vertical. En muchas ocasiones las reuniones son virtuales, en donde el profesorado del área se coordina por correos electrónicos y posteriormente esos acuerdos se refrendan en un único consejo de Departamento. Por ello es prácticamente imposible que haya un porcentaje distinto del 100% o el 0%. Lo mismo pasa en el Centro. La planificación del curso la hace la coordinadora o coordinador por correo electrónico, haciendo de manera conjunta un documento que formalmente se aprueba en una única reunión a la que suele acudir muy poco profesorado ya que el trabajo cooperativo se ha hecho por correo electrónico. El POD se suele aprobar en una única sesión de la Junta de centro. Por ello, va a ser muy difícil asignar un porcentaje de participación cuando las reuniones son virtuales. Me parece mucho más operativo que la valoración de estos apartados lo haga el centro o el departamento teniendo en cuenta esta participación virtual no presencial.



## Enmienda 50

Anexo: V

Epígrafe: Final de la tabla.

Eliminar desde donde dice “Nota.....”, hasta donde dice “.....grupo bilingüe”



## Enmienda 51

Anexo: Anexo VI

Epígrafe: Página Indicadores

Párrafo: IN1.1, IN1.2, IN1.3, IN2.1, IN2.3, IN4.3

Eliminar que un indicador se valore desde los puntos de vista C1, C2, C3 y C4, eligiendo uno sólo de ellos.

Justificación. En los informes del Departamento o del Centro es muy difícil distinguir lo que es Adecuación, de lo que es Satisfacción, de lo que es Eficiencia o Innovación. Imagino que la Adecuación se basaría en la participación en reuniones y la satisfacción en que haya incidencias contrastadas. En el informe del centro no es fácil de imaginar cómo se puede diferenciar Adecuación, Satisfacción y Eficiencia con las preguntas planteadas. Por ello creo que debe simplificarse la valoración en un solo concepto. No creo que haya casos en los que existan diferencias en la valoración de los diferentes criterios, creando confusión al no quedar evidente que preguntas se relacionan con qué criterios.



## Enmienda 52

Anexo: VIII

Epígrafe: Valoración de criterios

Párrafo: ....

Eliminar desde donde dice “.....”, hasta donde dice “.....”

Eliminar coexistencia de varios criterios en un mismo indicador.

Justificación. Como ya ha sido expuesto en enmiendas previas, no considero que pueda valorarse de manera diferente cada uno de los criterios, creando confusión a la hora de la valoración final y de que parte del informe corresponde con qué criterio.



## Enmienda 53

### ANEXO XI. ENCUESTA ALUMNOS

INCORPORAR EL SIGUIENTE TEXTO:

1. CONSULTO Y UTILIZO LA GUÍA DOCENTE COMO ELEMENTO ORIENTADOR
6. ME PREPARO LA ASIGNATURA EN CASA Y ESTUDIO CON REGULARIDAD
7. EN CLASE ATIENDO, PARTICIPO Y SIGO LAS EXPLICACIONES
11. HAGO USO DE LAS TUTORÍAS Y PLANTEO LAS DUDAS AL PROFESOR EN TUTORÍAS O EN LA CLASE
12. EL PROFESOR ME PARECE MÁS EXIGENTE QUE LOS DEMÁS.
- 1.B EN GENERAL NO SUELO CONSULTAR LAS GUÍAS DOCENTES PARA PREPARARME LA ASIGNATURA
- 3.A. CONOZCO LA BIBLIOGRAFÍA PROPORCIONADA POR EL PROFESOR Y LA HE CONSULTADO.



## Enmienda 54

### ENMIENDAS CONJUNTAS DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA.

#### 1. A la Dimensión 4.

##### Motivo:

Apartado 3.1 Dimensiones (página 34). Contenido del documento: *“El modelo de evaluación considera 4 dimensiones, tres de las cuales son las que exige ANECA y una cuarta que establece la Universidad de Murcia, denominada D4. Dedicación, formación, innovación y divulgación docente”*.

Se pide la eliminación completa de la Dimensión 4. Principalmente, porque los indicadores evaluados en este criterio ya son evaluados por otros programas de ANECA. Además, un profesor podría ser “Excelente” si se tuvieran únicamente en cuenta las dimensiones exigidas por ANECA pero no serlo al considerar D4, o viceversa. Esto puede ser injusto si tenemos en cuenta los indicadores de profesores evaluados como “excelentes”, etc. en el conjunto de las universidades.

##### Modificaciones:

- Eliminar sección 3.1.4 del documento de propuesta.
- Redistribución del porcentaje en Tabla 1 asignado a esta dimensión en el documento de propuesta entre el resto de criterios.
- Eliminar sección 4 de Anexo 1.



## Enmienda 55

### 2. A la valoración de las actividades de innovación docente.

#### Motivo:

Si se desestima la enmienda 1, se pide que se tengan en cuenta acciones de innovación docente fuera de un Grupo de Innovación Docente. Hay que tener en cuenta las acciones realizadas por profesorado que no participa en ningún grupo de innovación docente de la UMU, o que esté realizando acciones de innovación docente con otras universidades o centros.

#### Modificaciones:

- Sección 4.2. Anexo 1. Permitir otras acciones de innovación docente como evidencias de entrada para el indicador IN4.2.
- El Autoinforme debe poder reflejar además estas acciones adicionales.



## Enmienda 56

### 3. A la valoración de la innovación docente.

Motivo:

Si se desestima la enmienda 1. En relación al indicador IN4.2 Innovación docente realizada (página 41).

- Se debe detallar mejor como se obtiene la valoración de Insuficiente, Suficiente o Destacada, y como se obtienen los puntos asociados a este indicador.
- No están definidos completamente los criterios de valoración de la actividad del GID.

Modificaciones:

- Sección 4.2, Anexo 1.



## Enmienda 57

### 4. A la valoración de la dedicación docente.

#### Motivo:

Si se desestima la enmienda 1. Según el indicador IN4.1 Dedicación docente realizada (página 41), se indica que se valora a partir del informe del Vicerrectorado. Es importante destacar que:

- No se tiene en cuenta en el índice de diversidad docente el hecho de que hay profesores a más del 100% de su carga docente.
- Se deben contar las asignaturas con menos de dos créditos, lo cual es especialmente frecuente en los másteres.
- Se debe tener en cuenta como diversidad docente dar clase en distintas titulaciones, incluso de ramas o centros distintos.
- Se debe aclarar en el documento si el cálculo del potencial docente es antes o después del VALDOC.

#### Modificaciones:

- Sección 4.1, Anexo 1.
- Como alternativa se podría utilizar la ratio carga docente/potencial docente como indicador sin entrar a valorar diversidad. Esto simplificará notablemente el cálculo de este indicador.



## Enmienda 58

### 5. A la valoración del expediente formativo.

Motivo: Si se desestima la enmienda 1. Según el indicador IN4.3 Formación docente realizada (página 41), se valora a partir del expediente formativo. Es importante tener en cuenta que:

- No parece justo que por dar o recibir dos cursos en 5 años se obtenga la misma puntuación que por estar al máximo en dedicación docente en 5 años. En este caso se solicita reducir la valoración de este indicador.
- No parece justo obtener la misma puntuación por impartir un curso de formación docente que por recibirla. En este caso se propone que la impartición de cursos cuente el doble (o triple) que la asistencia.
- Debería establecerse la valoración en base al número de horas de los cursos, no del número de cursos. No parece justo que la realización de 2 cursos de 10 horas tenga más valoración que un curso de 50 horas.

Modificación:

- Sección 4.3, Valoración.



## Enmienda 59

### 6. A la valoración de la divulgación docente.

Motivo:

Si se desestima la enmienda 1. Según el indicador IN4.4 Divulgación docente (página 41), se valora a través de publicaciones y acciones divulgativas.

- Es necesario especificar los tipos de acciones de divulgación docente que se tendrán en cuenta en este indicador.
- Es necesario establecer un listado inicial de publicaciones que se consideran relevantes.



## Enmienda 60

### 7. Al objetivo del Autoinforme.

Motivo: El Autoinforme debe servir de evidencia transversal para todos los indicadores, ya que es el único documento donde un profesor puede justificar la valoración de otros apartados.

- El Autoinforme debe servir para poder responder a la valoración de otros indicadores, como las encuestas de los estudiantes, los informes de departamento, etc. Esto implicaría que un evaluador debe tener en cuenta el Autoinforme para establecer una valoración determinada para todos los indicadores.
- El sistema de asegurar que, a la hora de realizar el Autoinforme, el profesor dispone de toda la información de los indicadores con antelación, así como de los informes de centro y departamento.

Modificación:

- Tabla 1 de documento de propuesta.
- Descripción de la sección 2.3.2.
- Anexo 1. Debe dejar claro que el contenido del Autoinforme puede modificar valoraciones de indicadores.



## Enmienda 60

### 8. Al objetivo del Autoinforme.

Motivo: Según el indicador IN3.3 Reflexión del docente y plan de mejoras (página 41), se valora a partir de un Autoinforme.

Motivo:

Dejar constancia en los criterios de evaluación del Autoinforme que un análisis crítico del propio profesor, acerca de la tarea docente desarrollada, no tendrá penalización en la valoración. Más bien debería ser premiado para luchar contra la autocomplacencia.

Modificación:

- Añadir rubrica para el Autoinforme para dejar claro este aspecto.

## Enmienda 61

### 9. Al Informe de Centro (Anexo III).

Motivo:

- El Informe de Centro debe ser un documento electrónico que se genere a través de una aplicación disponible para responsables de cada centro.
- Las reuniones que dependen del centro son principalmente para coordinadores de asignatura y de curso/mención. No tiene sentido que todo el profesorado acuda a una reunión de horarios o de coordinación vertical/horizontal.
- Las quejas recibidas por un profesor son tratadas por la CAC del centro, y son recogidas en actas cuando la comisión así lo considera conveniente. En el caso de quejas que la comisión considere de especial interés por su importancia, la comisión debería activar los mecanismos que ofrece la universidad para tratar estos casos, por ejemplo, acudir al defensor universitario, a inspección de servicios, etc. Es importante recordar en este punto las funciones de la Inspección de Servicios de la UMU: <https://www.um.es/web/inspeccion/>. Por lo tanto, si el sistema de evaluación DocentiUM tiene que recoger esa información sobre el profesorado, debería realizarse a través de la propia Inspección de Servicios, y de modo totalmente interno al sistema de evaluación.

Se propone que el Informe de Centro contenga la siguiente información:

- Nombre y apellidos del docente
- Periodo de evaluación
- El profesor ha sido coordinador de curso o mención (1):
  - Cursos académicos en los que ha sido coordinador
  - Cursos/menciones/especialidades que ha coordinado
- Participación en tareas de coordinación: SI/NO (2)
  - Caja de texto libre para justificar, si es necesario, el informe.

(1) Información recogida de modo automático por la aplicación que se debe ofrecer al centro para gestionar estos informes.

(2) Información recogida de modo manual. El centro puede hacer uso de esta caja de texto libre para indicar cualquier información respecto a las tareas de coordinación del docente.

Modificación:

- Sustituir Anexo III



## Enmienda 62

### 10. Al Informe de Departamento (Anexo IV).

Motivo:

- El Informe de Departamento debe ser un documento electrónico que se genere a través de una aplicación disponible para los directores de departamento.
- Se considera que no tiene sentido plantear el levantamiento de actas de todas las reuniones que se realizan a lo largo del curso académico. Muchas de estas reuniones son informales, por teléfono o videoconferencia, y hacer un seguimiento de todas supondrá un incremento de trabajo para los departamentos no deseado.
- Las quejas recibidas por un profesor son tratadas por la CAC del centro, y son recogidas en actas cuando la comisión así lo considera conveniente. En el caso de quejas que la comisión considere de especial interés por su importancia, la comisión debería activar los mecanismos que ofrece la universidad para tratar estos casos, por ejemplo, acudir al defensor universitario, a inspección de servicios, etc. Es importante recordar en este punto las funciones de la Inspección de Servicios de la UMU: <https://www.um.es/web/inspeccion/>. Por lo tanto, si el sistema de evaluación DocentiUM tiene que recoger esa información sobre el profesorado, debería realizarse a través de la propia Inspección de Servicios, y de modo totalmente interno al sistema de evaluación.

Se propone que el Informe del Departamento contenga:

- Nombre y apellidos del docente
- Periodo de evaluación
- Coordinación de asignaturas: (1).
  - Cursos académicos en el que coordinó asignaturas
  - Asignaturas coordinadas
- Numero créditos asociados a TFGs/TFMs dirigidos (1).
- Entrega a tiempo de las GDs (1).
- Entrega tiempo de actas. Teniendo en cuenta la fecha oficial de entrega de actas al final de cada cuatrimestre (1).
- Publicación de los llamamientos de exámenes a tiempo (1).
- Participación activa en tutorías electrónicas (1).
- Participación en reuniones de coordinación: SI/NO (2)
  - Caja de texto libre para justificar, si es necesario, el informe.

Aclarar que los ítems afectan a todo el profesorado de la asignatura, no solo a los coordinadores.

Aclarar por qué se quitan las SQRF



- (1) Información recogida de modo automático por la aplicación que se debe ofrecer al centro para gestionar estos informes.
- (2) Información recogida de modo manual. El centro puede hacer uso de esta caja de texto libre para indicar cualquier información respecto a las tareas de coordinación del docente.

Modificación:

- Sustituir Anexo IV



## Enmienda 63

### 11. A las encuestas de evaluación del profesorado.

#### Motivo:

Actualmente las encuestas se realizan en mitad del cuatrimestre. Esto puede llevar a situaciones no deseadas, como que un estudiante tenga que evaluar a un profesor que aún no le ha impartido clase, o que el estudiante tenga que valorar la evaluación de la asignatura, que aún no se ha realizado.

Se pide asegurar que las encuestas se realizan una vez finalizado el periodo de evaluación de la asignatura, ya sea de modo presencial o, preferiblemente, on-line.

#### Modificación:

- Modificar el sistema de realización de encuestas de evaluación del profesorado.



## Enmienda 64

### **12. A la valoración de los objetivos formativos alcanzados y las competencias adquiridas a partir de las encuestas.**

Motivo:

Según el indicador IN3.1 Objetivos formativos alcanzados y competencias adquiridas (página 41), se valora a partir de varios ítems de la encuesta sobre el profesor.

- Estos ítems están más relacionados con la Dimensión 2 (Desarrollo de la enseñanza), que con la Dimensión 3 (Resultados). Ninguno de los ítems demuestra adquisición de competencias o de logro de objetivos.

Modificación:

- Llevar este indicador a la Dimension 2.



## Enmienda 65

### 13. A la valoración de los resultados académicos.

#### Motivo:

Según el indicador IN3.2 Resultados académicos (página 41), se valora a partir de tasa de éxito y de rendimiento. La fórmula de valoración dice que estar **estrictamente** por debajo de la media en tasa de éxito (en 3 de 5 cursos) conlleva una valoración de insuficiente.

- No debe calificarse como insuficiente. ¿Una tasa de 88% es insuficiente si la media es 90%? En un máster una diferencia de un estudiante puede variar una tasa en varios puntos porcentuales.
- Se debe aclarar si el cálculo de las tasas se realiza en base a datos de asignatura completa o por grupo de cada asignatura.
- Se debe aclarar cómo se realiza el cálculo promedio de este indicador en detalle.
- El percentil 85 determina la diferencia entre una valoración de Destacado o Suficiente para este apartado. Este percentil se considera demasiado elevado.

#### Modificación:

- Sustituir “estrictamente” por “significativamente”, y establecer un porcentaje de desviación de, aproximadamente, un 20%.
- Sección 3.2 Anexo 1.



## Enmienda 66

### 14. A la distribución del complemento económico.

Motivo: El complemento económico no debería estar ligado exclusivamente a una valoración de “Excelente”. Un profesor puede ser excepcional en su trabajo y no recibir dicha compensación. Es más, la Universidad de Murcia debe fomentar la excelencia del profesorado por meritos académicos, no en base a un porcentaje. Más aún cuando hoy en día son tan importantes los rankings internacionales a los cuales la Universidad aspira siempre a estar en mejores posiciones.

- Se solicita desligar el complemento retributivo de la valoración obtenida.
- Una propuesta es que cada curso académico se establezca el número X de complementos retributivos disponibles según el presupuesto anual. Esos complementos serán asignados a los X primeros profesores, por orden decreciente de puntuación según Tabla 1.
- Otra mejora puede ser el establecimiento de tramos económicos.

Modificación:

- Sección 6.4 del documento de propuesta.



## Enmienda 67

### 15. Al factor de modulación de la Tabla 1, documento de propuesta.

#### Motivo:

Este factor falsea el resultado de la actividad docente, ya que se refiere a actividades no docentes que deben computar en otras actividades, como en la evaluación de la actividad investigadora, de gestión, etc. que también debería existir por ser tan relevante para los fines universitarios como la docente.

Se considera que si un profesor quiere aspirar a ser un “Excelente” docente, y así recibir un complemento económico, deberá demostrar obligatoriamente su capacidad docente. Además, al tratarse de un periodo de evaluación de 5 años, se pueden alternar responsabilidades universitarias adecuadamente.

#### Se solicita:

- Eliminar el porcentaje asociado al factor de modulación, o restringirlo a situaciones muy específicas como excedencias, bajas por maternidad, etc.
- Eliminar como circunstancias especiales las tareas de investigación, cargos de gestión, etc.

#### Modificación:

- Tabla 1 de documento de propuesta



## Enmienda 68

### 16. A la difusión de los resultados.

Motivo:

En aras de la transparencia se pide que aquellos expedientes que hayan sido evaluados como excelentes, o al menos un subconjunto de los mejores, se hagan públicos una vez resuelta la convocatoria.

Modificación

- Sección 5.1 documento de propuesta

**Enmienda 69**

Cuadro resumen:

Dimensión	Peso	Indicador	Tipo	Peso	Evidencias	Criterios
D1. Planificación de la Docencia	25%	IN1.1. Participación en el Plan de Ordenación Docente del Departamento y, en su caso, coordinación con el resto de profesorado de la asignatura	Básico	10%	E-ID. Informe del Departamento	C1. Adecuación C2. Satisfacción
		IN1.2. Elaboración de la Guía Docente de la asignatura	Básico	10%	E-ID. Informe del Departamento <del>E-ES2. Encuesta del alumnado sobre la asignatura (ítems 1 a 5)</del>	C1. Adecuación C2. Satisfacción C3. Eficiencia C4. Ori. Innovación
		IN1.3. Participación en reuniones con decano/a, vicedecano/a o coordinador/a del título previas al comienzo de la docencia	Complementario	5%	E-IC. Informe del Centro	C1. Adecuación C2. Satisfacción C3. Eficiencia
D2. Desarrollo de la Enseñanza	25%	IN2.1. Ejecución de las actividades docentes	Básico	10%	E-ID. Informe del Departamento E-IC. Informe del Centro	C1. Adecuación C2. Satisfacción C3. Eficiencia
		IN2.2. Ajuste a la Guía Docente	Básico	10%	<del>E-ES1. Encuesta del alumnado sobre el desempeño docente (ítems 1 a 3)</del> E-ID. Informe del Departamento (Si no se acepta suprimir las encuestas, al menos introduciría esta evidencia)	C2. Satisfacción
		IN2.3. Participación en reuniones de coordinación/seguimiento vertical y	Complementario	5%	E-ID. Informe del	C1.

		horizontal			Departamento	Adecuación
					E-IC. Informe del Centro	C2. Satisfacción
D3. Resultados	30%	IN3.1. Objetivos formativos alcanzados y competencias adquiridas	Básico	10%	E-ES1. Encuesta del alumnado sobre el desempeño docente (ítems 4,5,6,8,10 y 11) <b>ajustada teniendo en cuenta la nota final del alumno en la asignatura o la media del alumno y siempre y cuando haya asistido a clase</b>	C2. Satisfacción
		IN3.2. Resultados Académicos	Básico	5%	E-ID. Informe del Departamento basado en: E-TR. Tasa de Rendimiento en una prueba común y E-TE. Tasa de Éxito en una prueba común	C3. Eficiencia
		IN3.3. Reflexión del docente y Plan de Mejoras	Básico	15%	E-AI. Autoinforme	C4. Ori. Innovación
D4. Dedicación, formación, innovación y divulgación docente	20%	IN4.1. Dedicación docente realizada	Complementario	10%	E-IV. Informe Vicerrectorado (POD)	C1. Adecuación
		IN4.2. Innovación docente realizada	Complementario	10%	E-GID. Puntuación individual en el Grupo de Innovación Docente	C4. Ori. Innovación
		IN4.3. Formación docente realizada	Complementario	10%	E-EFC. Expediente de formación Corporativa  E-OFNC. Expediente de otra formación no Corporativa  <b>Incluyendo actividades de formación en la propia disciplina</b>	C1. Adecuación  C4. Ori. Innovación
		IN4.4. Divulgación docente realizada	Complementario	10%	E-DIV. Acciones de divulgación, publicaciones	C4. Ori. Innovación



Factor de modulación por circunstancias especiales: cargos de gestión, liderazgo en investigación, excedencias, etc. = hasta 20 puntos porcentuales distribuidos entre los pesos de los indicadores (máximo 3 puntos porcentuales por indicador).	Especial	0-20%	E-IV. Informe Vicerrectorado Profesorado	C1. Adecuación
---	----------	-------	--	----------------



## Enmienda 70

Presentada por Comité de Empresa.

Capítulo: 3

Epígrafe: 3.6

Párrafo: 14 (página 47)

Eliminar desde donde dice “Las calificaciones CA2, CA3 y CA4 podrán ser usadas como requisitos para”, hasta donde dice “Cualquier otra circunstancia, conforme se dicte en los reglamentos universitarios o, en su caso, le corresponda decidir a la Rectora o al Rector”.

*Justificación: consideramos que las personas que constituyen la Comisión de Calidad del Claustro deberían tener preferencia si desean formar parte de esta comisión, dado el papel que corresponde a este órgano en la evaluación de la calidad docente.*



## Enmienda 71

Presentada por delegadas y delegados de Comisiones Obreras.

Capítulo: CAPÍTULO 2

Epígrafe: APARTADO 2.4.1.

Párrafo: 1. Presidencia.

Donde dice “de entre los que hubieran solicitado este cargo, con preferencia para los docentes con experiencia en programas de evaluación docente o de estudios universitarios y con formación recibida o impartida en este ámbito.”

debe decir “de entre los que hubieran solicitado este cargo, con preferencia para los miembros de la Comisión de Calidad del Claustro y sobre la base de la experiencia en programas de evaluación docente o de estudios universitarios y con formación recibida o impartida en este ámbito.”

*Justificación: consideramos que las personas que constituyen la Comisión de Calidad del Claustro deberían tener preferencia si desean formar parte de esta comisión, dado el papel que corresponde a este órgano en la evaluación de la calidad docente.*



## Enmienda 72

Presentada por delegadas y delegados de Comisiones Obreras.

Capítulo: CAPÍTULO 2

Epígrafe: APARTADO 2.4.1.

Párrafo: 2) Vocalías

Donde dice “de entre los que hubieran solicitado este puesto, con preferencia para los docentes con experiencia en programas de evaluación docente o de estudios universitarios y con formación recibida o impartida en este ámbito.”

debe decir “de entre los que hubieran solicitado este puesto, con preferencia para los miembros de la Comisión de Calidad del Claustro y sobre la base de la experiencia en programas de evaluación docente o de estudios universitarios y la formación recibida o impartida en este ámbito.”

*Justificación: Permitir una participación mayor de la Comisión de Calidad del Claustro, dado el papel que este órgano debe tener en la evaluación de la calidad de la docencia.*



### Enmienda 73

Presentada por delegadas y delegados de Comisiones Obreras.

Capítulo: CAPÍTULO 2

Epígrafe: APARTADO 2.5.1. Composición y requisitos (del Comité de Certificación)

Párrafo: 3) Vocalías:

Incorporar el siguiente texto a la relación de vocalías planteadas:

“Dos miembros de la Comisión de Calidad del Claustro, titular y suplente, elegidos por dicha comisión”

*Justificación: si bien vemos valorable positivamente que sean personas de la Junta y Comité del PDI quienes participen, no queremos cerrar la posibilidad de que la Junta o el Comité deseen elegir a personas especialmente idóneas que no sean miembros de los órganos de representación en ese momento.*



## Enmienda 74

Presentada por delegadas y delegados de Comisiones Obreras.

Capítulo: CAPÍTULO 2

Epígrafe: APARTADO 2.5.1. Composición y requisitos (del Comité de Certificación)

Párrafo: 2) Vocalías, párrafo sexto

Donde dice "Dos profesores o profesoras (con sus correspondientes suplentes) elegidos por y entre sus miembros en cada uno de los órganos de representación del PDI de la Universidad de Murcia."

debe decir "Dos profesores o profesoras (con sus correspondientes suplentes) elegidos por los órganos de representación del PDI de la Universidad de Murcia, preferentemente de entre sus miembros."

*Justificación: si bien vemos valorable positivamente que sean personas de la Junta y Comité del PDI quienes participen, no queremos cerrar la posibilidad de que la Junta o el Comité deseen elegir a personas especialmente idóneas que no sean miembros de los órganos de representación en ese momento.*



## Enmienda 75

Presentada por delegadas y delegados de Comisiones Obreras.

Capítulo: CAPÍTULO 2

Epígrafe: APARTADO 2.6. Consejo de gobierno.

Párrafo: Segunda función atribuida

Donde dice "Aprobar las normativas o su modificación sobre los criterios y usos de las calificaciones CA2, CA3 y CA4..."

debe decir "Aprobar, previo acuerdo en Mesa de Negociación Sindical, las normativas o su modificación sobre los criterios y usos de las calificaciones CA2, CA3 y CA4..."

*Justificación: consideramos que los reconocimientos por una evaluación del desempeño en el puesto de trabajo son materia de negociación sindical, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.*



## Enmienda 76

Presentada por delegadas y delegados de Comisiones Obreras.

Capítulo: CAPÍTULO 2

Epígrafe: APARTADO 2.7. Comisión de Reclamaciones

Párrafo:

Incorporar el siguiente texto tras el quinto párrafo:

“La Comisión incorporará, como asesores técnicos, a una persona de la Unidad para la Calidad y a una persona de la Asesoría Jurídica”

*Justificación: Consideramos que la apreciación técnica que desde estos servicios de la Universidad se puede prestar es muy valiosa para la gestión correcta de las reclamaciones.*



## Enmienda 77

Presentada por delegadas y delegados de Comisiones Obreras.

Capítulo: CAPÍTULO 2

Epígrafe: APARTADO 2.8.2. Procedimiento de Reclamación

Párrafo: ....

Incorporar el siguiente texto tras el primer párrafo:

“El profesor o profesora que presente la reclamación podrá solicitar ver los informes individuales de los miembros de la Comisión de Evaluación sobre su solicitud y méritos presentados”

*Justificación: Para poder ejercer efectivamente su derecho a la reclamación, el profesor o profesora debe poder pedir el detalle de la forma en que ha sido evaluado, al igual que el alumnado puede solicitar el detalle de la evaluación de su estudio. Siendo una evaluación que se lleva a cabo cada cinco años y que tiene consecuencias, cada solicitante debería tener todas las garantías de transparencia del proceso.*



## Enmienda 78

Presentada por delegadas y delegados de Comisiones Obreras.

Capítulo: CAPÍTULO 3

Epígrafe: APARTADO 3.6. Calificaciones y sus consecuencias

Párrafo: tercero

Donde dice "Del análisis de los informes de Evaluación Docente con dicha calificación, el Comité de Certificación puede concluir que existen claros y fundados indicios de incumplimiento reiterado de las obligaciones docentes, en este caso, e independientemente de lo anterior, se debe de informar al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado para que obre en consecuencia."

debe decir "Del análisis de los informes de Evaluación Docente con dicha calificación, el Comité de Certificación puede concluir que existen claros y fundados indicios de incumplimiento reiterado de las obligaciones docentes, en cuyo caso, e independientemente de lo anterior, debe informar al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado y a la Inspección de Servicios para que obren en consecuencia."

*Justificación: A nuestro parecer, la investigación sobre el incumplimiento reiterado debería ser competencia de la Inspección de Servicios.*



## Enmienda 79

Presentada por delegadas y delegados de Comisiones Obreras.

Capítulo: CAPÍTULO 3

Epígrafe: APARTADO 3.4. Criterios de evaluación por dimensión

Párrafo: Tabla 1, Dimensión 4, indicador IN4.2.

Donde dice "E-GID. Puntuación individual en el Grupo de Innovación Docente." (como evidencia del indicador IN4.2)

debe decir "Puntuación individual en el Grupo de Innovación Docente, o puntuación concedida por la Comisión de Evaluación a la vista de los méritos aportados por el/la solicitante en Innovación Docente."

*Justificación: Consideramos que no es justo dejar de valorar los méritos, proyectos, publicaciones, etc. sobre innovación docente obtenidos si el o la solicitante no está encuadrado en un Grupo de Innovación Docente. Señalamos además que la aceptación de esta enmienda conlleva modificar el resto de menciones al Grupo de Innovación Docente que hay en el resto del documento.*



## Enmienda 80

Presentada por delegadas y delegados de Comisiones Obreras.

Capítulo: ANEXO II

Epígrafe: TODOS

Párrafo: Apartados B, C, y E

Donde dice "máximo 1000 caracteres"  
debe decir "máximo 2000 caracteres"

*Justificación: consideramos el Autoinforme tiene una importancia central en la solicitud de evaluación, porque es el único elemento que permite calibrar debidamente muchas de las evidencias restantes. Tengamos en cuenta también que refleja la reflexión y mejora del/de la docente en un período de cinco años.*



## Enmienda 81

Capítulo/ Anexo:

Epígrafe: Antecedentes

Párrafo: 3. Página 6.

Donde dice “Tras el pilotaje del primer año, se modificó el Despliegue de los Criterios de Evaluación (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2010) y se amplió un año más la aplicación piloto”, debe decir “Dicha aplicación piloto fue desarrollada por la Comisión de Calidad del Claustro en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 123.d de los Estatutos actualmente vigentes. Tras el primer año, se modificó el Despliegue de los Criterios de Evaluación (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2010) y se amplió un año más la aplicación piloto.”

Justificación: Es más acorde con lo ocurrido.



## Enmienda 82

Capítulo/ Anexo: Todo el texto.

Epígrafe: Página 6.

Párrafo: 3.

Sustituir la palabra “pilotaje” por “aplicación piloto” o “periodo piloto”, según proceda.

Justificación: Según el diccionario de la RAE, pilotaje es:

1. m. Acción y efecto de pilotar.
2. m. Ciencia y arte que enseñan el oficio de piloto.
3. m. Cierta derecho que pagan las embarcaciones en algunos puertos y entradas de ríos, en que se necesitan pilotos prácticos.

Sobre pilotar:

1. tr. Dirigir un buque, especialmente a la entrada o salida de puertos, barras, etc.
2. tr. Dirigir un automóvil, globo, aeroplano, etc.

Nada que ver pues con la acepción del término piloto que se emplea aquí:



### Enmienda 83

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: Antecedentes

Párrafo: Pág. 7, final del apartado 1.1...

Incorporar el siguiente texto “Finalmente, a finales de 2017, desde la dirección de la Unidad para la Calidad se elaboró un documento denominado “Proyecto MINERVA: Modelo Integral de Evaluación, Reconocimiento y Valorización de la Actividad Docente” cuyo texto es la fuente principal del presente documento”.

Justificación: Es más acorde con lo ocurrido.



## Enmienda 84

Capítulo/ Anexo:

Epígrafe: 1.2 Contexto actual

Párrafo: Pág. 8, párrafo nº 2

Donde dice “Además, el estándar requiere de la existencia de garantías de que los procesos selectivos del profesorado sean claros, justo y transparentes...”, debe decir “Además, el estándar requiere garantías de que los procesos selectivos del profesorado sean claros, justo y transparentes...”

Justificación: Clarifica el texto.



## Enmienda 85

Capítulo/ Anexo:

Epígrafe: 1.4. Objetivos de la evaluación docente.

Párrafo: Pág. 11, párrafo nº 3

Donde dice “Reconocer la excelencia en la labor docente, es decir, poner en valor la actividad docente como una actividad nuclear del profesorado universitario, situándola al mismo nivel que la actividad investigadora, a la vez que se promueve la promoción profesional por la calidad docente demostrada.”, debe decir “Reconocer la excelencia en la labor docente, es decir, considerar la actividad docente como una actividad nuclear del profesorado universitario, situándola al mismo nivel que la actividad investigadora, a la vez que se utiliza la calidad docente demostrada para la promoción profesional.”

Justificación: Mejora la redacción y, con ello, la comprensión.



## Enmienda 86

Capítulo/ Anexo:

Epígrafe: 1.4. Objetivos de la evaluación docente.

Párrafo: Pág. 11, párrafo nº 4

Donde dice “La obtención de este objetivo se establece mediante la exigencia en los resultados de la evaluación docente de la obtención de mejores calificaciones, que a su vez se usarán para la obtención de complementos económicos y de los reconocimientos académicos públicos, entre otros.”, debe decir “El cumplimiento de este objetivo, que se alcanza mediante la exigencia de la obtención de mejores calificaciones en los resultados de la evaluación docente, será la referencia para la percepción de complementos económicos y de reconocimientos académicos públicos, entre otros.”

Justificación: Mejora la redacción y, con ello, la comprensión.



## Enmienda 87

Capítulo/Anexo:

Epígrafe: 1.4. Objetivos de la evaluación docente.

Párrafo: Pág. 12, párrafo nº 6 (inicio)

Donde dice “Incardinar la evaluación docente del profesorado con los procesos del SAIC de los títulos.”, debe decir “Incardinar la evaluación docente del profesorado en los procesos del SAIC de los títulos”

Justificación: Según la definición de Incardinar de la RAE:

1. tr. Vincular de manera permanente a un eclesiástico en una diócesis determinada. U. t. c. prnl.
2. tr. Incorporar a alguien a algo, como una colectividad o una institución. U. m. en sent. fig. para referirse a cosas o a conceptos abstractos. U. t. c. prnl. Su obra se incardina en las tendencias dominantes en la época.

Tengo dudas de que el uso del verbo incardinar sea el indicado para dar sentido al párrafo.



## Enmienda 88

Capítulo/ Anexo:

Epígrafe: 1.4. Objetivos de la evaluación docente.

Párrafo: ....

Donde dice “Incardinar la evaluación docente del profesorado con los procesos del SAIC de los títulos, de forma que se genere una sinergia entre los resultados de ambos procesos. Este objetivo se alcanzará mediante el flujo de información de varios procesos del SAIC hacia el de evaluación docente, y mediante el uso de los resultados de éste para complementar determinados procesos del SAIC (programa AUDIT) y la acreditación de los títulos (ACREDITA) o del Centro (ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL).”, debe decir “Incardinar la evaluación docente del profesorado en los procesos del SAIC de los títulos, de forma que se genere una sinergia entre los resultados de ambos procesos. Este objetivo se alcanzará mediante el flujo de información de varios procesos del SAIC hacia el de evaluación docente, y mediante el uso de los resultados de ésta para complementar determinados procesos del SAIC (programa AUDIT) y la acreditación de los títulos (ACREDITA) o del Centro (ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL).”

Justificación: Según la definición de Incardinar de la RAE:

1. tr. Vincular de manera permanente a un eclesiástico en una diócesis determinada. U. t. c. prnl.
2. tr. Incorporar a alguien a algo, como una colectividad o una institución. U. m. en sent. fig. para referirse a cosas o a conceptos abstractos. U. t. c. prnl. Su obra se incardina en las tendencias dominantes en la época.

Tengo dudas de que el uso del verbo incardinar sea el indicado para dar sentido al párrafo.

Según la definición de Sinergia de la RAE:

Del lat. cient. synergia 'tarea coordinada', y este del gr. συνεργία synergía 'cooperación'.

1. f. Acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales.
2. f. Biol. Concurso activo y concertado de varios órganos para realizar una función.



## Enmienda 89

Capítulo/Anexo: ....

Epígrafe: 2.1. Objeto de evaluación.

Párrafo: Pág. 13, párrafo nº 1 (inicio)

Donde dice “El objeto es la evaluación de la actividad docente quinquenal desempeñada por el docente en torno a las siguientes dimensiones:”, debe decir “El objeto es la valoración quinquenal de la actividad docente desempeñada por el docente en torno a las siguientes dimensiones:”



## Enmienda 90

Capítulo/ Anexo: ...

Epígrafe: 2.3. Proceso de evaluación.

Párrafo: Pág. 14, antes del apartado

Incorporar el siguiente texto “Incluir un apartado de definiciones tal y como sigue:

- 1.- Proceso de evaluación: Serie de procedimiento a seguir para que un docente sea evaluado.
- 2.- Comisión de Evaluación de Rama: cada una de las Comisiones sectoriales que realiza la primera fase del proceso de evaluación. Hay cuatro: 1. Ciencias e Ingeniería, 2. Ciencias Sociales y Jurídicas, 3. Ciencias de la Salud. 4. Artes y Humanidades.
- 3.- Comité de Certificación:
- 4.- Comisión de Reclamaciones
- 5.- Autoinforme: informe que sobre sus propios méritos debe realizar el docente solicitante de la evaluación.
- 6.- Expediente Docente Individual: conjunto de evidencias que incluye el Autoinforme y todas aquellas existentes en la Universidad sobre el desempeño docente del solicitante.

Justificación: Mejora la comprensión del resto del texto.”



## Enmienda 91

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.3.2. Solicitud y recogida de evidencias.

Párrafo: Pág. 15, primer párrafo del apartado

Donde dice “La solicitud del docente se realizará en el plazo establecido en la convocatoria anual del Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, mediante el procedimiento telemático habilitado para tal efecto”, debe decir “La solicitud del docente se realizará en el plazo establecido en la convocatoria anual del Consejo de Gobierno, mediante el procedimiento telemático habilitado para tal efecto”

Justificación: Dice el Artículo 117 de los Estatutos, Evaluación de la actividad docente, en su apartado 2: “El Consejo de Gobierno reglamentará los criterios para que dicha evaluación sea considerada positiva, así como los procedimientos y plazos para realizarla”, luego la convocatoria es competencia que le corresponde al Consejo de Gobierno, no al Vicerrector.



## Enmienda 92

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.3.2. Solicitud y recogida de evidencias.

Párrafo: Pág. 15, entre el penúltimo y el último párrafo correspondiente al apartado

Incorporar el siguiente texto “Del Expediente Docente Individual” (nuevo epígrafe)

Justificación: Facilita la comprensión del texto.



### Enmienda 93

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.3.2. Solicitud y recogida de evidencias.

Párrafo: Pág. 17, frase final del primer párrafo

Donde dice “En cualquier caso, por estas circunstancias no se verá interrumpido, ni afectado el proceso de evaluación que corresponde a la Comisión de Evaluación.”, debe decir “En cualquier caso, por estas circunstancias no se verá interrumpida, ni afectada la parte del proceso de evaluación que corresponde a cada Comisión de Evaluación.”

Justificación: Clarifica el texto, remarcando que hay varias Comisiones de Evaluación (¿por qué no volver a llamarlas “de Rama” como en MINERVA?).



## Enmienda 94

Capítulo/Anexo: ....

Epígrafe: 2.3.2. Solicitud y recogida de evidencias.

Párrafo: Pág. 17, entre el primer y el segundo párrafo correspondiente al apartado

Incorporar el siguiente texto "Del Autoinforme" (nuevo epígrafe)

Justificación: Facilita la comprensión del texto.



## Enmienda 95

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.3.3. Evaluación del desempeño docente.

Párrafo: Pág. 18, primer párrafo del apartado

Donde dice “La labor docente será evaluada por la Comisión de Evaluación a partir del Expediente Docente Individual del solicitante que estará formado por la información que conste en archivos y bases de datos de la Universidad de Murcia, los informes que para tal menester sean emitidos por los órganos colegiados o unipersonales académicos correspondientes, por las encuestas de satisfacción del alumnado y, en su caso, por la propia documentación aportada por quien hace la solicitud.”, debe decir “La labor docente será estudiada por la Comisión de Evaluación que le corresponda a partir de los datos contenidos en el Expediente Docente Individual del solicitante.”

Justificación: Facilita la comprensión del texto. Como se indica más adelante, existen varias Comisiones de Evaluación, según la Rama del conocimiento a la que esté ligado el solicitante (¿por qué no volver a la inclusión del término Rama que aparecía en MINERVA?). Por otro lado, aunque se llame “Comisión de Evaluación” no está capacitada, según el Art. 117 de los Estatutos, a hacer la evaluación definitiva, algo que sí le corresponde a la Comisión de Calidad del Claustro. Finalmente, el resto del texto es algo que ya se ha expuesto más arriba.



## Enmienda 96

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.4. Comisión de Evaluación.

Párrafo: Pág. 19.

Donde dice “2.4. Comisión de Evaluación.”, debe decir “2.4. Comisiones de Evaluación”

Justificación: Dado que son cuatro, lo lógico es que el epígrafe vaya en plural.



## Enmienda 97

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.4. Comisión de Evaluación.

Párrafo: Pág. 19, primera frase del tercer párrafo tras el epígrafe

Donde dice “Cada Comisión de Evaluación evaluará los Expedientes Docentes Individuales de las personas solicitantes, siguiendo el criterio general de que en el momento de la solicitud se encuentren adscritos a alguno de los centros de la correspondiente rama de conocimiento.”, debe decir “Cada Comisión de Evaluación estudiará los Expedientes Docentes Individuales de las personas solicitantes y emitirá un informe de cada uno de ellos, siguiendo el criterio general de que en el momento de la solicitud se encuentren adscritos a alguno de los centros de la correspondiente rama de conocimiento.”

Justificación: Como ya se ha dicho, aunque se llame “Comisión de Evaluación” no está capacitada, según el Art. 117 de los Estatutos, a hacer la evaluación definitiva, algo que sí le corresponde a la Comisión de Calidad del Claustro. Estas Comisiones, según se indica más adelante en el texto de la propuesta, deben preparar un informe previo que es, a su vez, estudiado por la Comisión de Certificación que es la que finaliza la evaluación, luego es ésta última la que ejecuta la evaluación.



## Enmienda 98

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.4.1. Composición y requisitos.

Párrafo: Pág. 20, frase bajo el epígrafe

Donde dice “Su composición será análoga en cada rama de conocimiento”, debe decir “Su composición, que será pública, será análoga en cada rama de conocimiento.”

Justificación: Por principio de transparencia.



## Enmienda 99

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.4.2. Funcionamiento general y funciones.

Párrafo: ....

Eliminar desde donde dice “El personal técnico de los vicerrectorados miembros del Comité de Certificación podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Evaluación si se considerara necesario, previa invitación de la Presidencia. Tendrán voz pero no voto.”, hasta donde dice “El personal técnico de los vicerrectorados miembros del Comité de Certificación podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Evaluación si se considerara necesario, previa invitación de la Presidencia. Tendrán voz pero no voto.”

Justificación: Por innecesario.



## Enmienda 100

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.4.2. Funcionamiento general y funciones.

Párrafo: Pág. 24, primer párrafo sobre funciones de la Comisión Evaluadora en el apartado

Donde dice “Realizar la evaluación docente conforme a las normas de procedimiento, formatos y criterios de valoración recogidos en este documento.”, debe decir “Realizar el informe previo de evaluación docente conforme a las normas de procedimiento, formatos y criterios de valoración recogidos en este documento.”

Justificación: Según los artículos 117 y 123 de los Estatutos de la Universidad de Murcia quien tiene competencias para realizar la evaluación es la Comisión de Calidad del Claustro, por lo que estas Comisiones sólo tienen competencias para la elaboración de un informe previo.



## Enmienda 101

Capítulo/Anexo: ....

Epígrafe: 2.4.2. Funcionamiento general y funciones

Párrafo: Pág. 24, quinto párrafo sobre funciones de la Comisión Evaluadora en el apartado

Eliminar desde donde dice “Realizar anualmente un informe global de su actividad en el que podrán incluir sugerencias de mejora sobre cualquier aspecto que se considere oportuno, y que remitirá a los vicerrectorados con competencias en profesorado y calidad.”, hasta donde dice “Realizar anualmente un informe global de su actividad en el que podrán incluir sugerencias de mejora sobre cualquier aspecto que se considere oportuno, y que remitirá a los vicerrectorados con competencias en profesorado y calidad.”

Justificación: Estas comisiones no tienen por qué realizar ningún informe de actividad puesto que su función es elaborar informes de evaluación previos que se envían a la Comisión de Certificación, la cual si que debería hacer un informe anual global. Hay que tener en cuenta además que según los artículos 117 y 123 de los Estatutos de la Universidad de Murcia quien tiene competencias para realizar la evaluación es la Comisión de Calidad del Claustro, por lo que estas Comisiones sólo tienen competencias para la elaboración de ese informe previo.



## Enmienda 102

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.4.3. El Informe de Evaluación Docente

Párrafo: Pág. 24, epígrafe del apartado

Donde dice “El Informe de Evaluación Docente”, debe decir “El Informe previo de Evaluación Docente”

Justificación: Según los artículos 117 y 123 de los Estatutos de la Universidad de Murcia quien tiene competencias para realizar la evaluación, y por tanto el Informe de Evaluación definitivo, es la Comisión de Calidad del Claustro, por lo que estas Comisiones sólo tienen competencias para la elaboración de ese informe previo.



### Enmienda 103

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.4.3. El Informe de Evaluación Docente

Párrafo: Pág. 24, párrafo después de epígrafe del apartado

Donde dice “Los Informes de Evaluación Docente emitidos por la Comisión de Evaluación contendrán la información y estructura que sigue conforme a lo expresado en el correspondiente anexo”, debe decir “Los informes previos de Evaluación emitidos por las comisiones de evaluación contendrán la información y estructura que sigue conforme a lo expresado en el correspondiente anexo”

Justificación: Según los artículos 117 y 123 de los Estatutos de la Universidad de Murcia quien tiene competencias para realizar la evaluación, y por tanto el Informe de Evaluación definitivo, es la Comisión de Calidad del Claustro, por lo que estas Comisiones sólo tienen competencias para la elaboración de ese informe previo.



## Enmienda 104

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.5. Comité de Certificación

Párrafo: Pág. 25, párrafo después de epígrafe del apartado

Donde dice “La función principal de este Comité consiste en emitir los Certificados de Calidad Docente sobre la base de la evaluación recibida por parte de la correspondiente Comisión de Evaluación, y del correcto y adecuado cumplimiento de todos los procesos y procedimientos previstos en la evaluación. Además, el Comité podrá corregir la evaluación recibida si advierte error material y podrá solicitar la revisión de un Expediente Docente Individual a la Comisión de Evaluación en caso de que se observara, de oficio, una falta de motivación en la evaluación realizada, o por falta de documentación en el expediente, o bien como consecuencia del procedimiento de alegaciones.”, debe decir “La función principal de este Comité consiste en la comprobación del correcto y adecuado cumplimiento de todos los requisitos y fases del procedimiento previsto en la evaluación sobre la base del informe previo emitido por parte de la correspondiente Comisión de Evaluación, y, en consecuencia, emitir los Certificados de Calidad Docente. Además, el Comité podrá corregir el informe de evaluación recibido si advierte algún error y podrá solicitar la revisión de un Expediente Docente Individual a la Comisión de Evaluación en caso de que se observara, de oficio, una falta de motivación en la evaluación realizada, o por falta de documentación en el expediente, o bien como consecuencia del procedimiento de alegaciones.”

Justificación: Se hace más claro el texto, de manera que el Comité de Certificación no queda como un mero ejecutor de los informes de las comisiones evaluadoras, revisa los informes y, en consecuencia, emite el certificado en un sentido u otro.



## Enmienda 105

Capítulo/Anexo: ....

Epígrafe: 2.5.1. Composición y requisitos

Párrafo: Pág. 25 y siguiente, párrafos bajo el epígrafe del apartado

Donde dice "Su composición, es la siguiente:

- 1) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado.
- 2) Secretarías: Dos coordinadores o coordinadoras o personal técnico de los vicerrectorados con competencias en materia de profesorado, de formación o de calidad, nombrados por la presidencia como titular y suplente.
- 3) Vocalías:
  - El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de Calidad.
  - El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de Formación.
  - Un Decano o una Decana (con su correspondiente suplente), elegidos por y entre el colectivo.
  - Un Director o una Directora de Departamento (con su correspondiente suplente), elegido por y entre el colectivo.
  - Un o una estudiante (con su correspondiente suplente), elegido por el pleno del Consejo de Estudiantes.
  - Dos profesores o profesoras (con sus correspondientes suplentes), elegidos por y entre sus miembros en cada uno de los órganos de representación del PDI de la Universidad de Murcia.", debe decir "La Comisión de Calidad del Claustro se constituirá como Comité de Certificación, asumiendo todas sus funciones"

Justificación: Según los Estatutos:

Artículo 117. Evaluación de la actividad docente, 1. La evaluación de la labor docente de los profesores se llevará a cabo periódicamente por la Comisión de Calidad.

Artículo 123. Comisión de Calidad. 2. Funciones:

d. Evaluar la actividad docente, investigadora, de transferencia y de gestión del personal de la Universidad de Murcia.

Por ello es claro que los Estatutos prevén que la Comisión de Calidad del Claustro ha de estar en la cúspide del proceso de evaluación y esa debe ser el Comité de Certificación.



## Enmienda 106

Capítulo/Anexo: ....

Epígrafe: 2.5.1. Composición y requisitos

Párrafo: Pág. 26, último párrafo bajo el epígrafe del apartado

Donde dice “La duración máxima de pertenencia esta comisión, excepto en el caso de aquéllos que lo sean por razón de su cargo, será de cuatro años y de dos años para los estudiantes. Transcurrido ese periodo se procederá al nombramiento de nuevos miembros titulares y suplentes por parte de cada colectivo.”, debe decir “La composición y las características de pertenencia a este Comité estarán definidas por el Reglamento de régimen interno del Claustro.”

Justificación: Según los Estatutos:

Artículo 117. Evaluación de la actividad docente, 1. La evaluación de la labor docente de los profesores se llevará a cabo periódicamente por la Comisión de Calidad.

Artículo 123. Comisión de Calidad. 2. Funciones:

d. Evaluar la actividad docente, investigadora, de transferencia y de gestión del personal de la Universidad de Murcia.

Por ello es claro que los Estatutos prevén que la Comisión de Calidad del Claustro ha de estar en la cúspide del proceso de evaluación y esa debe ser el Comité de Certificación.



## Enmienda 107

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.5.2. Funcionamiento general y funciones

Párrafo: Pág. 26, dos párrafos bajo el epígrafe del apartado

Donde dice “La norma general de funcionamiento por la que se rige el Comité es el consenso.

En caso de ausencia o inhibición de quien actúe como Presidente, ocupará sus funciones en la sesión de que se trate el siguiente Vicerrector o Vicerrectora más antiguo en la Universidad de Murcia, o si estos no pudieran, el siguiente docente más antiguo en la Universidad de Murcia.”, debe decir “Las normas generales de funcionamiento del Comité estarán definidas por el Reglamento de régimen interno del Claustro.”

Justificación: Según los Estatutos:

Artículo 117. Evaluación de la actividad docente, 1. La evaluación de la labor docente de los profesores se llevará a cabo periódicamente por la Comisión de Calidad.

Artículo 123. Comisión de Calidad. 2. Funciones:

d. Evaluar la actividad docente, investigadora, de transferencia y de gestión del personal de la Universidad de Murcia.

Por ello es claro que los Estatutos prevén que la Comisión de Calidad del Claustro ha de estar en la cúspide del proceso de evaluación y esa debe ser el Comité de Certificación.



## Enmienda 108

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: Funciones del Comité de Certificación

Párrafo: Pág. 27, segundo punto bajo el epígrafe del apartado

Donde dice “Certificar la valoración global de la actividad docente, a la vista del Informe de Evaluación Docente y conforme a las normas de procedimiento, formatos y criterios de valoración recogidos en este documento”, debe decir “Certificar la valoración global de la actividad docente, a la vista del informe previo de evaluación docente y conforme a las normas de procedimiento, formatos y criterios de valoración recogidos en este documento”

Justificación: Por unificar conceptos y definiciones en concordancia con las anteriores enmiendas planteadas.



## Enmienda 109

Capítulo/Anexo: ....

Epígrafe: Funciones del Comité de Certificación

Párrafo: Pág. 28, puntos séptimo y octavo bajo el epígrafe del apartado

Donde dice "" • Realizar anualmente un informe global de universidad con los resultados obtenidos, en el que se podrán incluir sugerencias de mejora sobre cualquier aspecto que se considere oportuno, y que se remitirá a los vicerrectorados con competencias en Profesorado y Calidad.

• Realizar y enviar anualmente un informe global por departamentos docentes, con los resultados obtenidos por el personal docente adscrito a cada uno de ellos.", debe decir " · Realizar anualmente con los resultados obtenidos al menos dos tipos de informes: uno global de toda la universidad, en el que se podrán incluir sugerencias de mejora sobre cualquier aspecto que se considere oportuno, que se presentará, junto con el de otras actividades de la Comisión de Calidad, al pleno del Claustro, y otro por departamentos docentes, con los resultados obtenidos por el personal docente adscrito a cada uno de ellos, que se destinará a dichos departamentos."

Justificación: Por unificar conceptos y definiciones en concordancia con las anteriores enmiendas planteadas.



## Enmienda 110

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.6. Consejo de Gobierno

Párrafo: Pág. 29, epígrafe del apartado

Donde dice “2.6. Consejo de Gobierno”, debe decir “2.6. Claustro y Consejo de Gobierno”

Justificación: Según los Estatutos vigentes de la Universidad de Murcia en sus Artículos 117 y 123, la regulación de los procedimientos relacionados con la evaluación del profesorado depende tanto del Claustro, a través de su Comisión de Calidad, como del Consejo de Gobierno.

Artículo 117. Evaluación de la actividad docente

2. Para esta evaluación se tendrá en cuenta la Memoria realizada por el profesor sobre su actividad docente, los informes del Centro y del Departamento sobre dicha actividad y la valoración por parte de los alumnos. El Consejo de Gobierno reglamentará los criterios para que dicha evaluación sea considerada positiva, así como los procedimientos y plazos para realizarla.

Artículo 123. Comisión de Calidad

2. Son funciones de la Comisión de Calidad:

b. Proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación el Plan de Calidad de la Universidad de Murcia, que establecerá las actividades de evaluación, certificación y acreditación, de acuerdo con las directrices establecidas por el Claustro.



## Enmienda 111

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.6. Consejo de Gobierno

Párrafo: Pág. 29, texto bajo el epígrafe del apartado

Donde dice "Se atribuyen al Consejo de Gobierno las siguientes funciones y competencias en relación al proceso de evaluación docente:

- Aprobar, en su caso, el presente Modelo así como las sucesivas modificaciones que se consideren oportunas a la luz de los resultados de su desarrollo o de las recomendaciones derivadas de los procesos de seguimiento y certificación realizados por ANECA. El modelo, previamente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, deberá ser tratado en la Mesa de Negociación Sindical.
- Aprobar las normativas o su modificación sobre los criterios y usos de las calificaciones CA2, CA3 y CA4 para priorizar la concesión o participación en proyectos de innovación educativa de la Universidad de Murcia en materia docente, la pertenencia a comisiones o tribunales académicos, la promoción en la carrera docente, la obtención de complementos retributivos, o para la obtención de reconocimientos y objetivos institucionales relacionados con la calidad y la excelencia, así como en cualquier otro ámbito que el Consejo de Gobierno estime oportuno y conveniente.
- Analizar los informes y propuestas que presenten los vicerrectorados con competencias en materia de Profesorado o Calidad al respecto del modelo de evaluación docente, primero a través de las correspondientes comisiones y posteriormente en el pleno del Consejo de Gobierno.
- Tomar las medidas adecuadas para mejorar la calidad docente del profesorado, corregir posibles deficiencias detectadas en el modelo de evaluación o en su procedimiento de aplicación. En relación a las medidas de mejora de la calidad, el Consejo de Gobierno podrá adoptar, entre otras, medidas en los siguientes ámbitos:
  - o Acciones formativas o de innovación educativa específicas para el profesorado.
  - o Acciones específicas de mejora para Centros y Departamentos.
  - o Programas específicos para titulaciones o grupos de estudiantes que se encuentren en circunstancias especiales.
- Contribuir al seguimiento continuo del modelo de evaluación docente, mediante:
  - o La toma de decisiones en los ámbitos antes señalados.
  - o La promoción de iniciativas que motiven e incentiven la participación del profesorado en el proceso de evaluación.
  - o La elección de los miembros de las Comisiones de Evaluación y la supervisión de su actividad a través de los distintos informes que recibe.
  - o La difusión de las medidas generales tomadas como consecuencia del análisis de los resultados de la evaluación docente.
  - o El análisis de la relación de la actividad docente con la actividad investigadora de la Universidad.", debe decir "Según el Artículo 123 de los Estatutos de la Universidad de Murcia actualmente vigentes, le corresponden al Claustro a través de su Comisión de

Calidad las siguientes funciones y competencias en relación al proceso de evaluación docente:

- Debatir y aprobar el Modelo para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado, así como las modificaciones de éste que se consideren oportunas a la luz de los resultados de su desarrollo o de las recomendaciones derivadas de los procesos de seguimiento y certificación realizados por ANECA. El modelo, previamente a su aprobación por el pleno del Claustro, deberá ser tratado en la Mesa de Negociación Sindical.
- Contribuir al seguimiento continuo del modelo de evaluación docente, mediante:
  - o La promoción de iniciativas que motiven e incentiven la participación del profesorado en el proceso de evaluación.
  - o La supervisión de su actividad de las Comisiones de Evaluación a través de los distintos informes que recibe de ellas la Comisión de Calidad.
  - o La difusión de las medidas generales tomadas como consecuencia del análisis de los resultados de la evaluación docente.
  - o El análisis de la relación de la actividad docente con la actividad investigadora de la Universidad.

Según el Artículo 117 de los Estatutos de la Universidad de Murcia actualmente vigentes, le corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes funciones y competencias en relación al proceso de evaluación docente:

- Elaborar una propuesta de Modelo para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado, que establecerá las actividades de evaluación, certificación y acreditación, de acuerdo con las directrices establecidas por el Claustro, así como de un proyecto de las modificaciones de dicho modelo que se consideren oportunas a la luz de los resultados de su desarrollo o de las recomendaciones derivadas de los procesos de seguimiento y certificación realizados por ANECA.
- Aprobar las normativas o su modificación sobre los criterios y usos de las calificaciones CA2, CA3 y CA4 para priorizar la concesión o participación en proyectos de innovación educativa de la Universidad de Murcia en materia docente, la pertenencia a comisiones o tribunales académicos, la promoción en la carrera docente, la obtención de complementos retributivos, o para la obtención de reconocimientos y objetivos institucionales relacionados con la calidad y la excelencia, así como en cualquier otro ámbito no previsto en el Modelo.
- Tomar las medidas adecuadas para mejorar la calidad docente del profesorado, corregir posibles deficiencias detectadas en el modelo de evaluación o en su procedimiento de aplicación. En relación a las medidas de mejora de la calidad, el Consejo de Gobierno podrá adoptar, entre otras, medidas en los siguientes ámbitos:
  - o Acciones formativas o de innovación educativa específicas para el profesorado.
  - o Acciones específicas de mejora para Centros y Departamentos.
  - o Programas específicos para titulaciones o grupos de estudiantes que se encuentren en circunstancias especiales.
- Contribuir al seguimiento continuo del modelo de evaluación docente, mediante:



o La promoción de iniciativas que motiven e incentiven la participación del profesorado en el proceso de evaluación.

o La elección de los miembros de las Comisiones de Evaluación”

Justificación: Según los Estatutos vigentes de la Universidad de Murcia en sus Artículos 117 y 123, la regulación de los procedimientos relacionados con la evaluación del profesorado depende tanto del Claustro, a través de su Comisión de Calidad, como del Consejo de Gobierno.

Artículo 117. Evaluación de la actividad docente

2. Para esta evaluación se tendrá en cuenta la Memoria realizada por el profesor sobre su actividad docente, los informes del Centro y del Departamento sobre dicha actividad y la valoración por parte de los alumnos. El Consejo de Gobierno reglamentará los criterios para que dicha evaluación sea considerada positiva, así como los procedimientos y plazos para realizarla.

Artículo 123. Comisión de Calidad

2. Son funciones de la Comisión de Calidad:

b. Proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación el Plan de Calidad de la Universidad de Murcia, que establecerá las actividades de evaluación, certificación y acreditación, de acuerdo con las directrices establecidas por el Claustro.



## Enmienda 112

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.7. Comisión de Reclamaciones

Párrafo: Pág. 31, primer ítem del primer párrafo del apartado

Donde dice “Cinco designados por el Claustro Universitario, a propuesta de su Comisión de Calidad, de entre sus miembros.”, debe decir “Cinco designados por el Claustro Universitario, a propuesta de su Comisión de Calidad.”

Justificación: Por coherencia con enmiendas propuestas en apartados anteriores.



### Enmienda 113

Capítulo/Anexo: ...

Epígrafe: 2.7. Comisión de Reclamaciones

Párrafo: Pág. 31, sexto párrafo en el apartado

Donde dice “Adicionalmente, la Comisión de Reclamaciones realizará anualmente un informe global de su actividad en el que podrá incluir sugerencias de mejora sobre cualquier aspecto del modelo de evaluación, que remitirá a los vicerrectorados competentes en materia de Profesorado y Calidad, y del que informará al Claustro Universitario.”, debe decir “Adicionalmente, la Comisión de Reclamaciones realizará anualmente un informe global de su actividad en el que podrá incluir sugerencias de mejora sobre cualquier aspecto del modelo de evaluación, que remitirá a la Comisión de Calidad del Claustro, en tanto Comité de Certificación, para ser tenido en cuenta en la elaboración de su informe para el pleno, así como a los vicerrectorados competentes en materia de Profesorado y Calidad.”

Justificación: Por coherencia con enmiendas propuestas en apartados anteriores.



## Enmienda 114

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: .8.1. Alegación al Comité de Certificación

Párrafo: Pág. 32, segundo párrafo en el apartado

Donde dice “El Comité de Certificación analizará las alegaciones y actuará conforme a sus funciones y competencias, de esta manera el Comité podrá estimar total o parcialmente las alegaciones y, consecuentemente, podrá corregir directamente el resultado de la evaluación en aquellos aspectos de error material, mientras que podrá solicitar la revisión del Expediente Docente Individual a la Comisión de Evaluación en aquellos aspectos de fondo que se consideren oportunos. En este último caso, la Comisión de Evaluación que se trate tendrá que responder en un plazo no superior a dos meses desde la recepción de la solicitud.”, debe decir “El Comité de Certificación analizará las alegaciones y actuará conforme a sus funciones y competencias, de esta manera el Comité podrá estimar total o parcialmente las alegaciones y, consecuentemente, podrá corregir directamente el resultado de la evaluación en aquellos aspectos de error material, mientras que podrá solicitar la revisión del Expediente Docente Individual a la Comisión de Evaluación que corresponda en aquellos aspectos de fondo que se consideren oportunos. En este último caso, la Comisión de Evaluación que se trate tendrá que responder en un plazo no superior a dos meses desde la recepción de la solicitud.”

Justificación: Por coherencia con enmiendas propuestas en apartados anteriores.



## Enmienda 115

Capítulo/ Anexo: ....

Epígrafe: 2.8.2. Procedimiento de reclamación

Párrafo: Pág. 33, segundo párrafo en el apartado

Donde dice “Sobre este nuevo Informe, y a la vista de todo el expediente del caso, la Comisión de Reclamaciones tomará una decisión. En caso de que considere que el resultado de la evaluación debe ser distinto al del último Certificado de Calidad Docente, se solicitará motivadamente al Comité de Certificación la emisión de un nuevo certificado con el resultado acordado por la Comisión de Reclamaciones. Este resultado será inapelable por parte del Comité de Certificación. En caso de que la Comisión de Reclamaciones no apreciara irregularidad o defecto alguno, se ratificará el último Certificado de Calidad Docente emitido. La o el docente podrá entonces interponer recurso de alzada a la Rectora o al Rector en un plazo máximo de un mes tras la recepción de la desestimación de la Comisión de Reclamaciones.”, debe decir “Sobre este nuevo Informe, y a la vista de todo el expediente del caso, la Comisión de Reclamaciones tomará una decisión. En caso de que considere que el resultado de la evaluación debe ser distinto al del último Certificado de Calidad Docente, se solicitará motivadamente al Comité de Certificación la emisión de un nuevo certificado con el resultado acordado por la Comisión de Reclamaciones. Esta solicitud será atendida favorablemente por parte del Comité de Certificación, excepto en el caso de éste advierta anomalía o error graves. En caso de que la Comisión de Reclamaciones no apreciara irregularidad o defecto alguno, se ratificará el último Certificado de Calidad Docente emitido. La o el docente podrá entonces interponer recurso de alzada a la Rectora o al Rector en un plazo máximo de un mes tras la recepción de la desestimación de la Comisión de Reclamaciones.”

Justificación: Por coherencia con enmiendas propuestas en apartados anteriores.